BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8815

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Renuncias y cesantías de empleados dependientes de esa Repartición.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, las renuncias siguientes: Horacio Vivanco, auxiliar de la oficina de «Liquidadora de Cuentas con los F. F. C. C. Pedro Perotti, inspector de Núcleo de la 10a. categoría de la «Inspección de Correos y Telégrafos». Pedro Ciral, encargado de la estafeta de la 23a. categoría «La Violeta» (D. 1o.). Tomás Alonso, estafetero de la 17a. categoría, de la Cabecera del Subdistrito Pergamino. Mario Coni, auxiliar de la 12a. categoría de la oficina de «Abonados y Listas». José Robl, cartero de la 16a. categoría de la oficina de «Clasificación». Angela Núñez, encargada de la estafeta de la 20a. categoría. «San Javier» (D. 11o). Luis Lagos, encargado de la estafeta de la 20a. categoría «Martínez de Hoz» (D. 3o). Juan Peroña, encargado de la estafeta de la 23a. categoría «Mambrillar» (D. 3o). Manuel Mendoza, G. hijos de la 17a. categoría de la Cabecera del 4o Distrito (Rosario). Pablo E. López, encargado de la estafeta de la 21a. categoría, «Santa Clara de Saguier» Subdistrito de San Francisco). Gertrudis Hovinga de Wildshut, encargada de la estafeta de la 23a. categoría, «Eusebia» (D. 5o). José Moggi Guevara, telegrafista de la 11a. categoría de la Cabecera del 6o Distrito (Córdoba). Syra Solari de Taborda, encargada de la estafeta de la 23a. categoría, «La Picada» (D. 12o). Roberto Saráchaga, estafetero de la 15a. categoría, de la Cabecera del 21o Distrito (Bahía Blanca). Santiago E. Crowe, encargado de la estafeta ad-honorem «La Maroma» (D. 7o).

Art. 2o. Declárase cesante a: Manuel de la Vega auxiliar de la oficina de «Encomiendas Internas», Nicolás Ramírez, encargado de la estafeta ad-honorem «Kilómetro 53» (Subdistrito de Resistencia). Francisco R. Ceballos, encargado de la estafeta ad-honorem «Ciénaga de Brito» (D. 6o). Tomás Tristán Leiva, auxiliar-ayudante de la 19a. Categoría de la ofina de «Empalme Lobos» (D. 3o).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Jujuy Juez Federal. — Autorizando a ese Juzgado para adquirir muebles que contienen el Padrón de fichas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923.

Visto éste expediente en el que el Señor Juez Federal de Jujuy, solicita se le autorice para adquirir diversos muebles a fin de renovar los que actualmente contienen él Padrón en fichas del Distrito Electoral de esa Provincia.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase al Juzgado Federal de Jujuy para adquirir los siguientes muebles, con el fin antes expresado:

3 ficheros a $ 140 cada uno pesos 420.00
6 mesas a $ 50 cada una pesos 300.00
12 sillas de viena en pesos 200.00
3 perchas a pesos 25 cada una pesos 75.
Total: pesos 995.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación gire al Señor Juez Federal de Jujuy, la suma de novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 995.00 m/n) para la compra del mobiliario que se menciona en el artículo anterior.

Art. 3º. El presente gasto se imputará a la Ley 8871 de 13 de Febrero de 1912.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Autorizando a este Ministerio para crear personal de Gendarmería para atender el servicio de vigilancia en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina manifiesta que la Prefectura General Marítima deberá tomar a su cargo la vigilancia policial en la zona terrestre del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que dicho Departamento, como lo expresa, no cuenta con personal para atender el nuevo servicio, ni partida a qué imputarlo.

Que siendo de urgente necesidad disponerlo para hacer efectiva la vigilancia en dicha zona, puede destinarse personal de Gendarmería dependiente del Ministerio del Interior hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto los fondos necesarios en el Ministerio de Marina.

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Ministerio del Interior para crear el siguiente personal de Gendarmería que se destina provisoriamente para atender el servicio de vigilancia en la zona terrestre del Puerto de La Plata, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto la partida necesaria para dicho objeto:

2 Tenientes a pesos 300 cada uno al mes.
4 Cabos a pesos 140 cada uno al mes.
40 Gendarmes a pesos 130 cada uno al mes.

Art. 2º. Asígnase por una sola vez la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) para adquisición de vestuario, racionamiento útiles alojamiento y gastos de enfermería, con destino al personal.

Art. 3º. Nómbrase Tenientes de Gendarmería a D. Carlos Ernesto Morgan y D. Julio César Ascoeta.

Art. 4º. El presente gasto se imputará a la partida "Para pago y sostenimiento de la Gendarmería" (Anexo B Inciso 17, Item 4, Partida 1 del Presupuesto), (Leyes 11.197, 11.231 y 11.201).

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

ALVEAR. — José Nicolás Matienzo. — Angel Gallardo. — Celestino I. Marcó. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Eufracio S. Loza. — R. Herrera Vegas.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General. — Juicio contra Carlos Sastre.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923.

Exp. 3093-C-1923. — D. Nº 196. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Carlos Sastre, hasta obtener el pago de la suma de $ 45 m/n cuarenta y cinco pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2804 de la Contaduría General, de fecha 25 de Junio del año en curso.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra Frigorífico San Salvador del Paraguay.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3193-C-1923. — D. Nº 198. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital; en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Frigorífico San Salvador del Paraguay hasta obtener el pago de la suma de ($ 411.90 m/n) cuatrocientos once pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3265 de la Contaduría General de fecha 23 de Junio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra Santiago Regnasco.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3192-C-1923. — D. Nº 199. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital; en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Santiago Regnasco hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.188 m/n) tres mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General Nº 3274 de fecha 2 de Julio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra Costa y Cía.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3196-C-1923. — D. Nº 200. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital; en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma Costa y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 738.45 m/n) setecientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3311 de la Contaduría General de fecha 13 de Julio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra la Sucesión de Rodolfo Nagel

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3198-C-1923. — D. Nº 201. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra la Sucesión de José Rodolfo Nagel hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.498,40 m/n) un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de Nº 3278 de la Contaduría General de fecha 10 de Julio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra la Sucesión de Félix Contizanetti

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3197-C-1923. — D. Nº 202. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión del señor Félix Contizanetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 735 m/n) setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 3323 de la Contaduría General de fecha 12 de Julio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra Pedro L. Vallejos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3194-C-1923. — D. Nº 203. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes c/ D. Pedro L. Vallejos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.264 m/n) un mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General Nº 3280; de fecha 28 de Junio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra Juan S. Andrada

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 3084-C-923. — D. Nº 204. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra el señor Juan S. Andrada, hasta obtener el pago de la suma de ($ 8.130 m/n) ocho mil ciento treinta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2803 de la Contaduría General, de fecha Junio 14 de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra Carlos García Herrera

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Exp. 3195-C-1923. — D. Nº 205. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el ex Auxiliar de la Administración de Guerra, don Carlos García Herrera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 88.26 m/n) ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 3263, de la Contaduría General, de fecha 7 de Julio del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Juicio contra la Sucesión de Ignacio Saks

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Exp. 3211-C-1923. — D. Nº 206. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión del señor Ignacio Saks hasta obtener el pago de la suma de ($ 458.94 m/n) cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3322 de la Contaduría General, de fecha 17 de Julio último.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ferrocarril Sud. — Sobre depósito derechos de tracción en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Expte. 5118-D-922. — D. Nº 209. — Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no obstante lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 4925, deposita en la Tesorería General de la Nación el importe de los servicios de tracción en el Puerto de La Plata, en lugar de hacerlo en la aduana local, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 17 de la Ley Nº 4925, establece que el producto del tráfico por todo concepto deberá ser percibido por la receptoría de rentas del puerto, que llevará una cuenta especial al respecto.

Que con arreglo a esa disposición legal la empresa de F. C. del Sud ha debido abonar los derechos de tracción en la Aduana de La Plata y no habiéndolo hecho así, las sumas que por tal concepto ha ingresado a la Tesorería General sólo pueden aprovecharse en cuanto y hasta tanto cubran las liquidaciones que tiene formuladas la Aduana nombrada;

Que en cuanto al pedido que hace esa Compañía a fs. 6, en el sentido de que se le permita continuar haciendo esos pagos en la Tesorería General a fin de evitarse el riesgo que le traería aparejado el traslado de grandes sumas de dinero desde esta Capital hasta La Plata, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que ellos sean efectuados a base de las liquidaciones que practique la Aduana de La Plata y dentro del tercer día de la intimación de pago:

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para ingresar en la Tesorería General de la Nación, las sumas que deba satisfacer en concepto de derechos de tracción en el Puerto de La Plata.

Art. 2º. Los pagos en la forma indicada deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las liquidaciones que al efecto practique la Aduana de La Plata y dentro del tercer día de la intimación de pago.

Art. 3º. La Tesorería General inmediatamente de cobrar sumas por el concepto expresado, hará la comunicación del caso a la Aduana de La Plata, a los efectos de las anotaciones a que hubiese lugar.

Art. 4º. Las sumas que hayan sido ingresadas en Tesorería General con anterioridad a este Decreto, sólo se computarán a favor de la Empresa del F. C. del Sud, en cuanto y hasta tanto cubran las liquidaciones formuladas por la Aduana de La Plata, que se encuentren pendientes de pago.

Art. 5º. Esta autorización quedará sin efecto, si la Compañía mencionada no se ajusta en un todo a las disposiciones antes enunciadas.

Art. 6º. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Gutiérrez Capdevila y Cía. — Dejando sin efecto concesión de embarcadero intermitente de Larrondo Hnos. y acordándola a su nombre.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Exp. 2-53—G—923.- D. Nº 208. Vista la presentación de los Sres Gutiérrez Capdevila y Cía. en la que piden se habilite como embarcadero intermitente la canaleta que poseen en el puerto de San Pedro adquirida de los Sres. Larrondo Hnos. a nombre de quienes se habilitó por decreto de fecha Octubre 10 de 1919; y resultando de lo informado y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.5 de fecha Octubre 10 de 1919 por el que se habilitó como embarcaderro intermitente para operaciones de carga de cereales, la canaleta que poseían los Sres. Larrondo y Cía. en el puerto de San Pedro.

Art. 2º — Habilítase con igual carácter la canaleta de referencia, de propiedad de los Sres Gutiérrez, Capdevila y Cía.

Art. 3º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones contenidas en los Decretos de 2 de Junio de 1892 y 29 de Julio d 1897 es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indeminización alguno.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría de San Pedro a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Hacienda Ministerio. — Excusación, del Señor Ministro. — para entender en un asunto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina.

Doctor Don Marcelo T. de Alvear.

Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender en est asunto, en razón del parentesco que me une con el abogado de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. Herrera Vegas

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Exp. Nº 2708.M.923. — D. Nº 207,

Atento la causa invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Doctor D. Rafael Herrera Vegas, y desígnase para entender en este expediénté al Señor Ministro de Obras Públicas.

Art. [illegible] Departamento a los efectos p[illegible] debiendo [illegible] el presente Decreto el Señor Ministro del ramo.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Connor y Cía. Juan. — Dejando sin efecto arrendamiento de guinche y una casilla.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. 2191—0—923.- D. Nº 197.- Vista la presentación de la firma Juan O Connor y Cía, en la que pide se declare [illegible] concesiones acordadas por este Ministerio por decretos de 19 de Abril del corriente año, para la instalación de un [illegible] y una casilla en el puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando.

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº [illegible] de Abril [illegible] año que redujo a uno los guinches que [illegible] también permitido instalar a la firma Juan O. Connor y Cía. por el de Octubre 27 de 1922, para la descarga de arena y piedra en la Dársena A del [illegible] puerto de la Capital [illegible] a un punto cercano [illegible] izó por resolución de Abril 30 de 1922 (Expediente 623—0—922); y el [illegible] también de Abril 19 último [illegible] arrendamiento a los recurrentes, una fracción de [illegible] metro cuadrado con treinta y [illegible] decímetros cuadrados para la instalación de una casilla.

Art. 2º La Aduana de la Capital liquidará los arrendamientos devengados hasta el día que se compruebe el desalojo de esos terrenos con más las superficies que excelen de lo autorizado.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Morán Benjamín. — Causa fiscal.

Buenos Aires Julio 28 de 1923.

Exp.. 1627—M—1922. 172 C. De conformidad con lo pedido por la administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurado Fiscal en turno de la Capital Federal por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrución Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Benjamín Maran, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2.316,20), dos mil trescientos diez y seis pesos con veinte centavos moneda naciona, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 12 de 1922.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Agricultura

Ley Nº 11. 2.5 — Autorizando al P. E. a invertir hasta la suma de diez millones de pesos en la instalación de un frigorífico, y depósitos de carne en la Capital.

Buenos Aires Julio 24 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc sanncionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en la instalación de un frigorífico y depósitos distribuidores de carne, en la Capital Federal.

Art. 2º Para la obtención de estos fondos el P. E. podrá disponer de rentas generales o bien hacer las operaciones de crédito necesarias con cualquier entidad financiera, oficial o privada.

Art. 3º La construcción, instalación y administración del frigorífico y anexos estarán a cargo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria y serán realizadas en la forma que determina el P. E. teniendo en vista el carácter industrial de esta explotación.

Art. 4º La cuenta de la gestión administrativa deberá ser rendida anualmente y su examen estará a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Art. 5º La Municipalidad de la Capital podrá, en cualquier momento adquirir por su precio de costo, el frigorífico creado por esta Ley.

Art. 6º A los efectos de esta ley, derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la misma.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congréso Argentino en Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintitres.

Registrada bajo el Nº 11.2.5.

Elpidio González. — B. Ocampo. R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Tengase por ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando plan de mensuras para el trazado de Colonias en el Chaco

Buenos Aires Julio 23 de 1923.

Visto el plan de mensuras formulado por la Dirección General de Tierras, para proceder al trazado, por administración, de las Colonias General Necochea Hipólito Vieytes, Velez Sarsfield Juan José Passo. Bajo Hondo, Mariano Sarratea, Lapachito y los ensanches Norte y Sud de la Colonia Presidencia Roque Saenz Peña creada por decreto de 11 de Julio de 1921; y

Considerando:

Que el proyecto preparado responde a las necesidades actuales y es imprescindible ubicar y resolver, cuanto antes la situación de los pobladores de todas esas colonias no siendo posible la licitación de esos trabajos ya que en cada caso sería necesario proceder de acuerdo con el técnico agrónomo a los efectos de la mejor distribución de la tierra y a su utilización de acuerdo con la capacidad productiva;

Que la intensidad de estos trabajos de la determinación de las colonias pueblos o secciones a trazar dependerá de los fondos que asigne la ley de presupuesto y serán por lo tanto autorizados a medida que la Dirección General de Tierras lo proponga disponiéndose en su oportunidad de los saldos del ítem respectivo;

Que conviene adoptar el sistema de mensuras por administración que resulta más ventajoso y económico

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º. Aprobar el plan de mensuras por administración formulado por la Dirección General de Tierras, para proceder al trazado de las colonias que se cita del Territorio del Chaco.

2º. La Dirrección General de Tierras propondrá a medida que lo considere conveniente, la organización de comisiones de mensura dentro del proyecto adjunto adquisición de material y elementos de trabajos, utilizando los saldos que dé el ítem respectivo de la ley de presupuesto.

3º. Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la venta de leña extraída clandestinamente

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto este expediente del qué résulta;

Que por resolución de 18 de Julio de 1919 se dispuso que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola procediera al remate en pública subasta de la madera cortada clandestinamente que existía en la parte fiscal del lote Nº 15 fracción D. Sección I del Territorio del Chaco y de la nueva información agregada sse deduce que la partida de la madera de referencia consiste en 60 toneladas aproximadamente de leña campana y siendo ella una cantidad relativamente pequeña, debe autorizarse su enajenación en forma privada; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda a vender con carácter privado la cantidad de sesenta toneladas aproximadamente de leña extraída clandestinamente del lote Nº 15 fracción D. Sección I del Territorio del Chaco, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando tierras con fines de utilidad pública en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras;

Que ningún inconveniente se opone para proceder a la reserva de una extención de 600 x 600 metros ubicada en la legua A. del lote 33 Sección IV de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, con el fin de destinarla a campo de aviación y construcción de hangar, para los servicios de la línea aérea que comunica Río Gallegos con la Capital Federal y atento a que la tierra referida no la afecta concesión alguna y es parte de mayor extensión de la Colonia Agrícola «Puerto Deseado» creada por decreto de 11 de Julio de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a los servicios del Cuerpo de Aviación Militar, para ser utilizada en la construcción de hangar y campo de aviación la ssuperficie de seiscientos metros por seiscientos metros, ubicada dentro de la legua A. del lote 33, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco. en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva a la Dirección General de Tierras para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando decreto que disponía escrituración lote a favor de Doña Francisca Sosa de Gamarro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 1º. caso Nº 151, se dispuso la escrituración a favor de Doña Francisca Sosa de Gamarro, del lote Nº. 32, de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta qué él verdadero nombre de la interesada es Francisca Sosa de Gamarra por lo que corresponde rectificar dicho decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 1º. caso Nº. 151, que dispone la escrituración a favor de Doña Francisca Sosa de Gamarro, del lote Nº. 32 de la Colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, debiendo entenderse que esa escrituración se hace a nombre de Francisca Sosa de Gamarra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas obligaciones por el concesionario de tierras Don José Sumich y concediendo la venta lotes en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 27 de Marzo ppdo., en su artículo 2º. caso 10, se acordó al Señor José Sumich, concesionario de conformidad con la Ley Nº. 4167, de la mitad Este del solar D. de la manzana Nº. 16 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, plazo de un año para que cumpliera con lo dispuesto por el decreto de 2 de Junio de 1911 y del nuevo informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el adjudicatario ha satisfecho en su totalidad las obligaciones impuestas por la citada ley y sus decretos reglamentarios, estando abonado además el valor total del precio de la tierra, por lo que procede disponer se le acuerde el título de propiedad respectivo;

Que por el artículo 7º. caso 13, del mismo decreto se ordenó se practicara una inspección en la mitad Oeste del solar y manzana referidos, con el objeto de poder precisar la ubicación que tenían en esa fracción las mejoras de propiedad del Señor Esteban Rossic y la mencionada Repartición manifiesta que dentro de ella y subdividida a su vez en mitad Norte y Sud de 25x25 metros cada una, se han construído dos poblaciones que pertenecen al nombrado y a Don Estanislao Kalajdzic, respectivamente, avaluándose la primera en $ 4.800 y la segunda en $ 2.100 y atento a que la tierra es fiscal y figura libre de adjudicación en virtud de la caducidad dispuesta en el decreto de 27 de Marzo recordado, es equitativo adjudicarles a los referidos ocupantes, de acuerdo con las condiciones vigentes y al precio de $ 400 esa mitad, las fracciones en las cuales han introducido las mejoras de que se trata, por hallarse comprendidos en la excepción establecida por el artículo 3º. del Decreto de 29 de Diciembre de 1911; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declároanse cumplidas por Don José Sumich, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar D. de la manzana Nº. 16 del pueblo Puerto Deseado, en el

Territorio de Santa Cruz, que fuera así modificado el decreto de 27 de Marzo ppdo., en su parte pertinente debiendo la Dirección General de Tierras formular el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Concédese en venta a los Señores Esteban Rossic y Estanislao Kalajdzic, de conformidad con las condiciones vigentes y al precio de doscientos pesos moneda nacional cada fracción, las mitades Norte y Sud respectivamente, con una superficie de veinticinco metros de frente por veinticinco metros de fondo, ambas de la mitad Oeste del solar D. de la manzana No. 16 del pueblo y territorio citados y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas obligaciones por el concesionario de tierras, Don José Derago.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto este expediente en el que Don José Derago, solicita título de propiedad de las porciones A. D. del lote número 37, Fracción A. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el valor del precio de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase cumplidas por don José Derago, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las porciones A. D. del lote número 37, Fracción A. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911, y en la forma dispuesta por el de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando decreto que disponía ofrecimiento lote en Misiones en la parte referente al precio.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 en su artículo 7o., caso 88, se dispuso el ofrecimiento de la fracción C. del lote agrícola No. 23 de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones al precio de $ 4.00 m/n. la hectárea;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que el precio que corresponde establecer a esta fracción es el de $ m/n 4,50 la hectárea por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Rectifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 en su artículo 7o. (caso 88) que dispone el ofrecimiento de la fracción C. del lote agrícola No. 23 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, debiendo entenderse que dicho ofrecimiento se hace por la suma de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando decreto que dispuso escrituración solar a favor de Doña Juana Paula R. de Brigando.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 1o. de Mayo de 1918, se dispuso la escrituración del solar D. de la manzana No. 68 del Pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, a favor de Doña Juana Raffat de Brigando;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que el verdadero nombre de la interesada es, Juana Paula Raffat de Brigando, por lo que corresponde rectificar el mencionado decreto en su parte pertinente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Rectifícase el decreto de fecha 1o. de Mayo de 1918, que dispuso la escrituración a favor de Doña Juana Raffat de Brigando, del solar D. de la manzana No. 68 del Pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que dicha escrituración se hace a favor de Doña Juana Paula Raffat de Brigando.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas obligaciones por el concesionario de tierras Don Cosme Blazevich.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 27 de Marzo ppdo., en su artículo 7o. caso 16, se dispuso que la Dirección General de Tierras practicara una nueva inspección en la mitad N. O. del solar C. de la manzana 16 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario Don Cosme Blazevich, de acuerdo con la Ley No. 4167, con el objeto que se estableciera claramente en que fracción de ese solar se hallaban las mejoras introducidas, en virtud de que la inspección practicada no lo ha determinado en forma, haciendo referencia del solar entero y el Señor Blazevich es adjudicatario de la mitad N. O.;

Que practicada una nueva inspección se ha comprobado que las mejoras se encuentran ubicadas en la mitad de que es adjudicatario y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras que pueden declararse cumplidas las obligaciones impuestas y estando abonado el valor de la tierra, corresponde disponer se extienda el título de propiedad respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don Cosme Blazevich, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en la mitad Nord-Oeste del solar C. de la manzana No. 16 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo se inicien acciones judiciales contra Don Ponciano Villalba

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 23 de Enero del corriente año (fs. 21 vta.) se dispuso que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, emplazara al Señor Ponciano Villalba para que abonara el importe de la liquidación agregada a este expediente, la que asciende a la suma de $ 1,200 m/n., importe que correspondía al valor de productos forestales extraídos clandestinamente en el Territorio del Chaco, y a fojas 25 vuelta consta la notificación hecha al mismo, quién se niega a efectuar el pago, por lo que corresponde dar la intervención del caso al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio mencionado; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que inicie contra Don Ponciano Villalba, las acciones del caso con el fin de obtener del mismo el pago de la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, importe que corresponde al valor de los productos forestales extraídos clandestinamente a que este expediente se refiere.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo el descargo de una suma por pagos solares en Sampacho (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de este expediente:

Que de los informes agregados se establece que en cumplimiento del decreto de 6 de Diciembre de 1909 se abrió la cuenta respectiva por pago de los solares C. D. de la manzana No. 87 del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, que fueron acordados a los señores Teófilo Olguín y José Pereyra, cedidos por éstos a favor de Carmen Llanos, habiéndose acreditado la suma de $ 4,12 valor de esa tierra, con cargo al ex-administrador Don Julio Villarino, en virtud de haberla éste percibido según así se comprueba a fs. 6 vta.; y no siendo posible la reintegración de esa suma en virtud de haber fallecido el administrador citado, procede autorizar a la Dirección General de Tierras a que se descargue de ella y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Tierras para que por donde corresponda se descargue de la suma de cuatro pesos con doce centavos, moneda nacional, valor de los solares C. D. de la manzana No. 87 del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, abonada por los concesionarios en su oportunidad y vuelva este expediente a la citada Dirección a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones por el concesionario de tierras, Don Luis Güemes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto este expediente en el que Don Luis Güemes, solicita título de propiedad por el solar B., de la manzana No. 265, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley y ha satisfecho el valor total del precio de la tierra, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don Luis Güemes, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B., de la manzana No. 265 del Pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión a favor de D. W. M. Williams

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de lo informado en este expediente;

Que Don W. M. Williams, concesionario del solar H. de la manzana IV, del Pueblo Rawson, Territorio del Chubut, no ha cumplido con las obligaciones estipuladas, por lo que procede dejar sin efecto esa venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión hecha a Don W. M. Williams, del solar H. de la manzana IV, del Pueblo de Rawson, en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ordenando devolución de lo cobrado indebidamente por pastaje

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en este expediente:

Que debe disponerse la devolución a favor de los señores Pedro Tomás Martínez y Andrés Moscarda, de las sumas de $ 2036 y $ 1,025 moneda nacional respectivamente abonadas de más en concepto de derecho de pastaje y en mérito de lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Líbrese por separado orden de pago a favor de los señores Pedro Tomás Martínez y Andrés Moscarda, por las sumas de dos mil treinta y seis pesos al primero y mil veinticinco pesos al último, como devolución de lo cobrado indebidamente en concepto de derecho de pastaje.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración con el fin de que extienda las órdenes respectivas; fecho, archívese en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, previa reposición de sellos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones por el concesionario de tierras, Don Ramón Vázquez.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Resulta de este expediente:

Que por decreto general de 27 de Marzo ppdo., se dispuso que la Dirección General de Tierras, citara al concesionario de los solares G. y H. de la manzana No. 58 del ensanche del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, con el objeto de que aclarara su verdadero nombre y apellido, lo que hace el interesado a fs. 23, resultando llamarse Ramón Vázquez;

Que la inspección practicada ha comprobado que el adjudicatario ha introducido las mejoras que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 que rige la venta, estando satisfecho el valor del terreno; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don Ramón Vázquez las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167, en los solares G. y H. de la manzana No. 58 del ensanche del Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 3 de Febrero de 1922, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando transferencias y concediendo en venta tierras en la Colonia Sampacho (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Visto este expediente del que resulta:

Que los lotes 462, 457, 125, 273; 459, y 455 y solares A. de la manzana No. 76; C. de la manzana 12; mitad Nord-Este del solar D. de la manzana No. 12, solar B. de la manzana No. 78; C. de la manzana 45; solares B. C. de la manzana No. 6; A. de la manzana No. 34; mitad Sud-Oeste del solar B. de la manzana 34; solar D. de la manzana 57; mitad Nord-Oeste del solar B. de la manzana No. 2, que posteriormente fué cambiada por la mitad Nord-Este del mismo solar y manzana y fracción de 7 metros por 25 metros en la parte Sud-Este del solar B. de la manzana No. 12, fueron adjudicados a Don José Pistolelli, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y en condominio con Don Luis Pistolelli

el solar B. de la manzana Nº. 17, de acuerdo con la citada disposición, adjudicándose una vez dividido el condominio a la sucesión de Don José Pistoletti, una fracción de 29 x 50 metros en la parte Sud-Este de este último solar; todos de la Colonia y Pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba; [illegible] nado el valor total del precio de los solares acordados directamente con excepción de la fracción Nord-Este del solar D. de la manzana Nº. 12, puede disponerse se extienda el título de propiedad que corresponde a estas tierras y a la fracción referida, previo pago del importe que se adeuda;

Que los solares A. D. de la manzana 49 se acordaron de conformidad con la Ley citada al Señor D. Rodríguez, quien lo cedió al Señor José Pistoletti el 14 de Octubre de 1901 (fs. 274-276); el solar D. de la manzana Nº. 68 a Don Angel Sofia, en iguales condiciones, el que con fecha 23 de Diciembre de 1901, cede sus derechos y acciones a favor del Señor Pistoletti, (fs. 278); el solar A. de la manzana Nº. 70 a Don Marcos Vélez, de acuerdo con la Ley recordada, el que en 8 de Noviembre de 1901, lo transfiere a Doña Teresa Núñez (fs. 280), quien a su vez el 30 de Junio de 1902 (fs. 282) lo cede a Don José Pistoletti, los solares B. C. de la manzana Nº. 70 se concedieron al Señor Ramón Núñez, de conformidad con esa Ley, quien el 30 de Junio de 1902 (fs. 232) los transfiere al Señor Pistoletti y por último, el solar D. de la misma manzana se adjudicó a Doña Eloisa R. de Núñez, quien el 3 de Junio de 1902 (fs. 284) lo cede al Señor José Pistoletti; no existiendo inconveniente en aprobarse esas transferencias y estando cumplidas las obligaciones contraídas y abonado su precio, puede acordarse el título de propiedad respectivo;

Que la mitad Sud-Oeste del solar A. de la manzana Nº. 35 fué adjudicada a la sucesión de Don José Pistoletti, de conformidad con la Ley 4167 y habiéndose satisfecho las prescripciones de la referida Ley y abonado el precio de esta fracción procede disponer se extienda el título de propiedad respectivo;

Que el lote Nº. 420 figura libre de adjudicación pero del informe de fs. 80 vta. se deduce que lo ocupaba el Señor Luis Eusebio, quien exhibió un boleto provisorio del administrador de la colonia otorgado el 17 de Julio de 1900, no habiendo posteriormente iniciado gestión alguna tendiente a solicitar el reconocimiento de la concesión. La sucesión del Señor José Pistoletti, acompaña el boleto agregado a fs. 262 para acreditar su derecho a esa tierra, el que aparece subscripto por el señor Pedro Eusebio y no determina el número del lote, no siendo por lo tanto posible aceptar la transferencia y con el objeto de regularizar la situación de la sucesión que lo ha poblado, introduciendo las mejoras que la inspección detalla, lo que la coloca en el caso de excepción que establece el artículo 3º. del decreto de 29 de Diciembre de 1911, es equitativo adjudicárselo en venta de acuerdo con la Ley vigente y al precio de $ 80 m/n. la hectárea;

Que respecto a la cuestión que fué planteada por la Dirección General de Tierras con fecha Septiembre 23 de 1921, relacionada con la interpretación que a su juicio correspondía dar al máximum que la Ley de 19 de Octubre de 1876 fija en su artículo 87, debe aceptarse para resolverla, los precedentes dictámenes del Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación, a los cuales la actual Dirección de Tierras, se ha adherido, quienes concuerdan en sus conclusiones. De la interpretación legal que los mencionados Asesores dan a la Ley 817, se deduce que la superficie de los lotes rurales es de 100 hectáreas como así lo determina esta Ley en sus artículos 85, 100, 101 y 102, y este último artículo es aún más determinante en cuanto al máximum de cuatro lotes de 100 hectáreas a que hace mención el artículo 87, en razón de que además del lote gratuito de 100 hectáreas, que debía adjudicarse al poblador encontrado en la tierra, agrega «y todo jefe de familia tendrá además el derecho de comprar otros tres lotes», y por lo tanto, concuerda este límite de cuatro lotes de 100 hectáreas con el artículo 87. En cuanto a los solares no es posible la aplicación del mismo artículo, por cuanto no se refiere en absoluto a lotes urbanos, como los designa la Ley cuando a ellos hace mención;

Que el causante Don José Pistoletti no alcanzó a ser adjudicatario de cuatrocientas hectáreas, y en consecuencia no se ha sobrepasado la limitación del artículo 87, por lo que nada obsta para que le sea acordada a la sucesión en virtud de estar comprobado el deceso del adjudicatario, el título de propiedad de los lotes agrícolas 452, 457, 425, 273, 458 y 456, en razón de que se encuentran cumplidas las obligaciones impuestas y abonado el valor de los mismos. Puede igualmente disponerse, se extienda el título del lote Nº. 420 una vez abonado el valor total del precio del mismo;

Que efectuado el juicio testamentario del causante, fueron declarados únicos y universales herederos, Doña Victorina Monlezun de Pistoletti, Augusto Luciano, Lidia Teresa, Josefa y Juana Pistoletti de Monlezun, a nombre de quienes debe otorgarse los títulos de propiedad respectivos:

Por estas consideraciones; atento el nuevo informe de la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales Don José Pistoletti, adquirió las acciones y derechos a los solares A. D. de la manzana Nº. 49; D. de la manzana Nº. 68; A. de la manzana Nº. 70; B. C. de la manzana Nº. 70 y D. de la misma manzana, todos del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º. Concédese en venta a Doña Victorina Monlezun de Pistoletti; Don Augusto Luciano Pistoletti, Doña Lidia Teresa Pistoletti, Doña Josefa Pistoletti y Doña Juana Pistoletti de Monlezun, en su carácter de herederos de Don José Pistoletti, de conformidad con las disposiciones vigentes y al precio de ochenta pesos moneda nacional cada hectárea el lote Nº. 420 de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 3º Acuérdase a Doña Victorina Monlezun de Pistoletti, Don Augusto Luciano Pistoletti, Doña Lidia Teresa Pistoletti, Doña Josefa Pistoletti y Doña Juana Pistoletti de Monlezun, en su carácter de herederos de Don José Pistoletti, el título de propiedad de las siguientes tierras, de conformidad con la Ley 817 de 19 de Octubre de 1876 y decreto de 18 de Enero de 1911, los lotes agrícolas Nos. 273, 425, 455, 457, 458 y 462 y lotes urbanos mitad Nord-Este del solar B. de la manzana Nº 2; B. C. de la manzana Nº. 6; C. de la manzana Nº. 12; mitad Nord-Este del D. de la manzana Nº. 12; previo pago de su precio; fracción de siete metros por veinticinco metros en la parte Sud-Este del solar B. de la manzana Nº. 12; fracción de veintinueve metros por cincuenta metros en la parte S. E. del solar B. de la manzana Nº. 17; solar A. y mitad Sud-Oeste del solar B. de la manzana Nº 34; C. de la manzana Nº. 45; A. D. de la manzana Nº. 49; D. M de la manzana Nº. 57; D. de la manzana Nº. 68; A. B. C. D. de la manzana Nº. 70; A. de la Nº. 76 y B. de la Nº. 78 y de conformidad con la Ley Nº. 4167, por la mitad Sud-Este del solar A. de la manzana Nº. 35; y previo pago del valor de la tierra, por el lote Nº. 420 y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que formule dichos títulos en la forma dispuesta por el decreto de 3 de Febrero de 1922.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Lezcano Esteban. — No se hace lugar a lo solicitado por dicho señor.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. 8012. L/9. — Visto este expediente en el que el ex Ayudante del Departamento de Policía de la Capital Don Esteban Lezcano, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, por haber quedado cesante y considerando que el recurrente no ha prestado los cuatro años de servicios que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 25 de Junio de 1915 se requieren para tener derecho a ese beneficio,

El Ministro del Interior
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. — Comuníquese, publíquese y archívese previa notificación al interesado.

Matienzo.

Ministerio de Hacienda

Agricultura Ministerio. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Exp. 3132. C. 923. — R. V. Nº 728 —Vista la nota del Ministerio de Agricultura en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo dos máquinas separadoras de semillas de cereales destinadas a la enseñanza en las Escuelas de Agricultura de la Nación, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita está comprendida en la que consagra el inciso 10º, art. 2º de la Ley Nº 10.362.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de las máquinas de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Bunge y Born Ltda. — Plazo para mantener depositados cereales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. Nº. 2748. B. 1923. — R. V. Nº 716. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. en la que solicita se le permita mantener en depósito por el término de 120 días, [illegible] bolsas de cebadilla y 2.034 bolsas de avena; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones y palchadas destinados a depósitos de cereales y oleaginosos, por lo que puede, sin inconveniente para el Fisco concederse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese a los señores Bunge y Born Ltda., un plazo de ciento veinte días para mantener almacenado en el depósito fiscal Nº. 2 del puerto de La Plata, el cereal de referencia, en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915, y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el Art. 5º. de dicho Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas.

Colegio de las Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. — Negando libre despacho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

Exp. 2572. C. 923. — R. V. Nº 726. —Vista la presentación del Colegio de las Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de libre despacho de dos fardos conteniendo tejidos de hilo y algodón blancos y de color, lienzos, camisetas toallas y servilletas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la franquicia que se solicita no encuadra en la del menor derecho de 5 % que establece el art. 2º de la Ley Nº 10.362 para los artículos destinados exclusivamente para el culto por cuanto los en cuestión pueden tener cualquier otro destino:

Que, por otra parte, el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana u otras especiales (art. 11º de la Ley 4933):

Se resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por E. Pillado Matheu.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. 5036. M. 922. — R. F. Nº 153. —Vista la apelación deducida por el Señor E. Pillado Matheu, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en los obrados que dieron motivo a la resolución de enero 12 último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de enero 12 del corriente año desestimó el recurso interpuesto contra la del Tribunal de Vistas que llevaba a la partida 62) un reloj de madera, ordinario de menos de un día de cuerda (manifestado como de valor declarado al 25 %) por considerar que esa resolución había sido dictada con la opinión unánime de dicho Tribunal y de la Junta del Ramo, fundada a su vez en el precedente establecido en la de noviembre 28 de 1921, recaída en la solicitud Nº 251:

Que si en esa resolución existía un error de hecho, el interesado debió recurrir a este Ministerio y no al Tribunal de Vistas, ya que este cuerpo no podía ni ha debido modificar su primitiva decisión por carecer de facultad para ello dado que estaba implícitamente aprobada por este Departamento;

Que, esto no obstante, tratándose de una resolución manifiestamente errónea, como lo demuestra el nuevo estudio del asunto y a fin de no ocasionar mayores perjuicios al importador corresponde derogarla y confirma el sobreseimiento dictado por la Aduana:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Apruébase el sobreseimiento y, en consecuencia, anúlase la resolución de enero 12 del corriente año, corriente a fs. 24.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Capital Aduana. — Desestimando apelación deducida por Marcial J. Echaide.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. Nº. 1129. E. 1923. — R. F. Nº. 154. — Vista la solicitud del Señor Marcial J. Echaide, en la que pide la revisión del Expte. Nº 5861. E. 1923 y de las resoluciones recaídas en el mismo; atentas las actuaciones producidas y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 30 de Enero último desestimó un pedido del recurrente a causa de haber sido formulado fuera del término que prescriben los Arts. 65 y 67 de la Ley Nº. 4933;

Que el recurso de revisión deducido por el interesado, no está autorizado por disposición legal alguna.

Por lo expuesto y de conformidad, con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Capital Aduana. — Clasificación de cobre electrolítico Sindicato Electro Metalúrgico Argentino.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. 1595. S. 1923. — R. F. Nº 155. —Visto este expediente iniciado por el Sindicato Electro Metalúrgico Argentino a efecto de que se determine la clasificación de un cobre electrolítico en catodos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informa la Escuela Industrial de la Nación, el cobre electrolítico en catodos puede ser convertido en cables eléctricos o en la construcción de colectores para máquinas eléctricas siendo necesario para ello fundirlo previamente en barras y someterlo después a las operaciones mecánicas respectivas

vertido en alambre para conductores para máquinas eléctricas, siendo necesario para ello fundirlo previamente en barras y someterlo después a las operaciones mecánicas respectivas

[illegible] e de luego, presenta todas las características de las materias primas y no puede existir duda sobre el derecho que debe tributar a su importación.

Que no estando incluídas en ninguna partida de tarifa, su despacho debe verificarse de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12 y 15 de la Ley 4933;

Se resuelve:

Que el cobre electrolítico en cátodos es de valor de [illegible] al 5 %.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Capital Aduana. — Clasificación de serruchos F. W. Vogel y Cía.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. Nº. 2562. V. 1923. — R. F. Nº. 156. — Vista la presentación de la firma F. W. Vogel y Cía., en la que solicita que este Departamento se pronuncie con respecto a la clasificación de unos serruchos comunes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un simple serrucho con mango y armazón similar a los de las sierras de mano el que por su resistencia, tamaño y material de construcción no puede reputarse comprendido en la partida 1455 del Arancel dado que no se presta a los usos más comunes de la herramienta clasificada en dicha partida;

Que la circunstancia de presentar una forma parecida a la de las sierras no justificaría su exclusión de la partida con la que guarda mayor analogía:

Se resuelve:

Que la mercadería cuya clasificación se discute debe despacharse con el aforo y derechos de la partida 145[illegible].

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Agustín L. Parody.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. Nº. 1160. P. 1923. — R. F. Nº. 157. — Vista la presentación del Sr. Agustín L. Parody, en la que pide se deje sin efecto la resolución del Tribunal de Vista de la Aduana de la Capital que aforó a la partida de Tarifa 1457- soldadura de hierro o acero- a cuatro cajones con [illegible] hierro en barras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la clasificación ha sido establecida sin discrepancia por el Tribunal de Vistas de acuerdo con la opinión también unánime de la Junta del ramo;

Que la pena aplicada es la determinada en la Ley para esta clase de infracciones,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por J. R. Williams & Cía.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. 2598 —W— 923. R. F. Nº 158. — Vista la presentación de los Señores J. R. Williams & Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha mayo 8 ppdo. que confirma la de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al valor de las diferencias de peso constatadas en varias mercaderías, al practicarse la visita de rancho al vapor "Montgomery City" de que son Agentes; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de junio 30 de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Enrique R. Esponda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. 2767 —E— 923. R. F. Nº 159 — Vista la apelación deducida por el Señor Enrique R. Esponda, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de los derechos al exceso constatado en el despacho de directo Nº 8979; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón con la declaración de 63 kilos caucho vulcanizado, hoja inglesa y similares, rojo; no mencionado, de aplicación medicinal, kilo 6,50 partida 2941; 30 % valor, y de la verificación resulta un exceso de 101 kilos sobre lo declarado;

Que, contemplando la infracción bajo su faz legal, hubiera correspondido una mayor pena que la aplicada por la Aduana, quien ha tenido en cuenta casos análogos resueltos por la misma y por este Ministerio;

Que a esas causas cabe agregar otra, digna de tenerse en cuenta para aminorar aún la pena; que el cajón trae estampado a fuego el peso bruto y neto, o sean 230 y 163 kilos, respectivamente y, habiéndose declarado con sólo 63 kilos, el error no era de posible inadvertencia;

Que es de advertir que estas consideraciones se toman del hecho en sí, por tratarse de un caso excepcional, sin tener en cuenta lo que sostiene el apelante porque, en esas condiciones, cuando la mercadería viene en un solo cajón y se falsea la declaración, esa diferencia sería advertida porque la verificación es forzosa, pero olvida que si así no fuera, el Fisco se perjudicaría;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa igual al 2 % sobre el valor de la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por el Jockey Club.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Exp. Nº 2585 —J— 1923. — R. F. Nº 160. — Vista la apelación deducida por el Jockey Club, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara en comiso una partida de medallas de oro y plata venidas por correo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería ha venido por una vía no habilitada;

Que la institución recurrente pudo como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, apresurarse a poner en conocimiento de la Aduana el hecho, anticipándose a la intervención de Vista y evitando así que los efectos pudieran eludir el tributo con que están gravados a su importación;

Que la pena aplicada es la que corresponde con arreglo a la Ley;

De acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por A. M. Delfino y Cía.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.

Exp. 3685 —D— 1922. — R. F. Nº 161. — Vista la solicitud de los Sres. A. M. Delfino y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 22 de Julio de 1922, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que les impone el pago de los derechos correspondientes a un cajón que se recibió en los almacenes fiscales sin la mercadería que debió contener; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reconsiderarse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Que además la condición primitiva de embarque se ha modificado a bordo, siendo responsable del hecho el Capitán y, en substitución de éste los Agentes.

Que, desde luego, deben responder al Fisco de los derechos adeudados por la mercadería embarcada en el puerto de origen y que ha faltado en el de descarga sin perjuicio de las acciones que pueden hacer valer contra terceros.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Renovación de letras

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. 2624 —C— 1923. — R. V. Nº 710. — Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que solicita se le permita renovar las letras que tienen firmadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales que ha introducido con destino al aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero (Córdoba); atento lo actuado; y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún a la consideración del H. Congreso un pedido de prórroga de la Ley Nº 3322, que fija el término para la introducción libre de derechos de los materiales de referencia, justifica la concesión que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia con vencimiento al 30 de Setiembre próximo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Díaz Manrique. — Habilitando Receptoría Santo Tomé para despachar una mercadería.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. Nº 2759 —D— 1923. — R. V. Nº 712. — Vista la presentación del Señor Manrique Díaz, en la que pide se autorice a la Receptoría de Santo Tomé para despachar 30 piezas de hierro viejo desechos de máquinas de aserrar con peso bruto de 1.000 kilos; atento lo actuado y

Considerando:

Que, tratándose de material de fácil verificación, puede, como se ha resuelto en casos análogos, accederse a lo pedido.

Se resuelve:

Habilítase a la Receptoría de Santo Tomé para el despacho y percepción de los derechos del material de que se trata.

Comuníquese y pase a la citada Receptoría a sus efectos.

Herrera Vegas

Eastern Petroleum y Finance Compañía Limitada. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. 2557 —E— 923. — R. V. Nº 718. — Vista la presentación de la Eastern Petroleum & Finance Compañía Limitada, en la que solicita se le permita renovar la letra que ha otorgado ante la Sub-Prefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos correspondientes a 917 piezas caños para perforación y explotación de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales y, en caso contrario ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos es de equidad conceder la renovación que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Eastern Petroleum & Finance Compañía Limitada. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.

Exp. Nº 2559 —E— 1923. — R. V. Nº 711. — Vista la presentación de la Eastern Petroleum y Finance Co. Limitada, en la que solicita se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Sub-Prefectura de Comodoro Rivadavia, en caución de los derechos correspondientes a 2573 piezas caños de hierro galvanizado para ser empleados en la explotación y exploración de minas de petróleo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales, y, en caso contrario, ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales destinados a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, es de equidad conceder la renovación que se solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Central Argentino — Préstamo materiales

Buenos Aires Julio 21 de 1923.

Exp. Nº 3325. F. 1923. — R. V. Nº. 719. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita transferir en calidad de préstamo a los Señores Devoto y Puccinelli, 50 metros de rieles y un cambio, todo material decauville usado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia.

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo otorgar una letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales, de que [illegible] a ciento ochenta días de [illegible] la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera producido la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril Central Argentino — Renovación de letra.

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. Nº 3090 F. 1923. — R. V. Nº 720. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 65, otorgada ante la Aduana de Rosario en caución de los derechos correspondientes a una casilla portátil, facilitada en calidad de préstamo a la Sociedad "The Mission to Seamen" de Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo manifestado la Empresa recurrente que aún no le ha sido devuelta la casilla de referencia, es de equidad acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 65 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Fernández José — Negando libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1923.

Exp. 3021 —F— 923. — R. V. Nº 721. — Vista la presentación del Sr. José Fernández en la que pide libre despacho de unos cuadros, traídos del Brasil; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que exonere de derechos a los cuadros de referencia.

Que, por otra parte, el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana u otras especiales (art. 11º de la Ley 4933).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Hofer Ricardo — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.
Exp. Nº 2097 H. 1923.—R. V. Nº 717.
—Vista la presentación del Señor Ricardo Hofer, representante de la Maltería y Cervecería de los Andes, S. A. en la que solicita se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a 177.730 kilos de semilla de cebada cervecera importada de Chile con destino a ser sembrada en su establecimiento situado en el Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz de dicha Provincia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según manifiesta el recurrente a fs. una aún no ha sido posible obtener parte de los certificados de inversión correspondientes, por lo que es equitativo acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Herrera Vegas

Iglesia de Casilda. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923.
Exp. 2695—I—923. — R. V. Nº 722.
Vista la presentación de la Iglesia de Casilda en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que niega el libre despacho de campanas de bronce con sus accesorios, venidas en el vapor «Altona» [illegible] destinadas a dicha Iglesia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Obispado de Santa Fe, las campanas de referencia se destinan exclusivamente al servicio del culto.

Que en consecuencia, la franquicia que se pide encuadra en la que prescribe el art. 2º de la Ley Nº 10.352.

Se resuelve:

Concédese el despacho de las campanas de referencia con el menor derechho de 5 o/o que establece el art. 2º de la Ley Nº 10.352.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo exigir previamente la reposición del sellado correspondiente, como asimismo se integre a fs. una el que prescribe el art. 30º inc. 15 de la Ley 11.095.

Herrera Vegas

Juez Federal — Dr. Manuel B. Anchorena. — Autorizando traslado a la Capital de un cajón consignado a Adolfo Ochoa.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.
Exp. 3260. J. 1923. — R. V. Nº 730.
—Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Manuel B. Anchorena en el que pide se autorice el traslado a esta Capital del cajón A. O. Nº 869 consignado al Señor Adolfo Ochoa y depositado en la Aduana de Concordia a objeto de que pueda realizar la diligencia encomendada al perito en el juicio seguido contra la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. por dicho Señor Ochoa, y

Considerando:

Que aun cuando se trata de mercaderías despachadas en tránsito al Brasil y que las disposiciones legales vigentes no autorizan en forma alguna su cambio de destino, podrá autorizarse con carácter excepcional el traslado que se solicita al solo efecto de que pueda realizarse la pericia judicial indicada.

Que a este efecto, corresponde que el interesado presente a la Aduana de Concordia un pedido de reembarco de la mercadería contenida en el cajón citado con destino a Buenos Aires, debiendo la de la Capital recibirlas en sus depósitos para el objeto aludido exclusivamente.

Se resuelve:

Hágase saber al Señor Juez oficiante, comuníquese a la Aduana de la Capital y pase a la de Concordia para que proceda en la forma indicada en los considerandos.

Herrera Vegas

Lahusen y Cía Ltda. — Negando libre retorno

Buenos Aires, Julio 24 de 1923.
Exp. 1624—L—923. — R. V. Nº 723.
—Vista la presentación de los Sres. Lahusen y Cía Ltda. en la que piden libre despacho de 100 fardos de lana sucia llegada de retorno en el vapor «Leigthen», procedente de Nueva York, atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 23 de la Ley Nº 4933 exonera de derechos a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeras, siempre que el retorno al país se efectúe dentro del año de su exportación.

Que siendo la lana un producto natural, no le comprende la franquicia que consagra la disposición legal citada.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Laffin y Cía. Alberto — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.
Exp. Nº 2660 L. 1923.—R. V. Nº 714.
—Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que solicitan se les permita renovar la letra Nº 722 que han otorgado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a nueve cajones conteniendo caños y tubos de bronce, destinados a ser empleados como repuesto en la máquina cuadruple del Ingenio «La Corona» de la Provincia de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiestan los recurrentes los referidos materiales aún no han sido colocados en la máquina a que estaban destinados, razón que justifica la renovación que se solicita.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 722, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Los Fabricantes Unidos — Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.
Exp. Nº 2514-L-1923. — R. V. Nº 715
—Vista la presentación de los Fabricantes Unidos, en la que solicitan devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital por error de aforo sobre dos partidas de agujas para coser documentadas por polizas Nos. 35953 y 35952; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos.

Que la mercadería solicitada a despacho por las pólizas Nos. 35953 y 35952 se retiró a plaza el 24 de Mayo último y el presente reclamo se formuló el 6 de Junio ppdo.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Larrotonda G. Confirmando reparos

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.
Exp. Nº 2352-L-1923.—R. V. Nº 729.
—Vista la presentación del Señor G. Larrotonda en la que solicita se anulen los reparos Nos. 16779/16894, 16856, 168.3 y 16889 formulados por la Contaduría General a Boletos de Encomiendas correspondientes al año 1916 por falta de estampillas consulares y reposición de sellado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de comercio y no de las previstas en el Art. 262 de las Ordenanzas de Aduana.

Que por lo tanto han debido venir con el respectivo conocimiento y despacharse en las condiciones generales como cualquier artículo comercial, siendo procedentes los reparos formulados por la Contaduría General.

Se resuelve:

Confírmase los reparos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Mas Alfredo. — Negando mayor porcentaje rotura que la que acuerda la Ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923
Exp. 801 -M- 1923. — R. V. Nº 725.
—Vista la solicitud del Señor Alfredo Mas, en la que pide se le permita despachar 30 cajones de vino y licores llegados a Río Gallegos, abonando derechos por la cantidad real de botellas que resulte después de verificados los bultos; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el Art. 20 de la Ley Nº 4933, concede a los vinos y licores, embotellados, solamente una rotura de 2%.

Que no habiéndose producido la avería durante el viaje desde que el capitán del buque conductor de la mercadería no ha formulado la denuncia a que se refiere el Art. 801 de las Ordenanzas de Aduana, corresponde desestimar el pedido formulado por el recurrente.

Que las actuaciones producidas demuestran que las mercaderías de referencia permanecen sin despacharse, no obstante haber transcurrido dos años desde su llegada al puerto de Río Gallegos y cuando el Art. 2º de la Ley Nº 8878 solo autoriza el almacenaje por el término de un año;

Que además, no existiendo en Río Gallegos depósitos fiscales ni particulares habilitados por el P. E., la Subprefectura local ha debido exigir el despacho directo de la mercadería, dentro del plazo que fija el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Prefectura General Marítima para que tome nota de lo expresado en los dos últimos considerandos y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Pescio Arístides. — Prórroga para mantener en depósito una mercadería.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923.
Exp. 2665 -P- 1923. — R. V. Nº 713.
—Vista la presentación del Sr. Arístides Pescio en la que pide se le permita mantener en depósito 32 cajones conteniendo aceite, por el término de noventa días; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien no es conveniente conceder la renovación del depósito por el término que se solicita, puede acordarse un plazo prudencial para el despacho de la mercadería de referencia,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días para mantener en depósito la mercadería de que se trata previo pago del almacenaje devengado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Ustariz y Cía. Ltda. — Negando libre retorno

Buenos Aires, Julio 21 de 1923
Exp. 2002 -U- 923. — R. V. Nº 724.
—Vista la presentación de la firma Ustariz y Cía. Ltda. en la que pide libre despacho de 50 bolsas de afrechillo, 50 bolsas de alpiste y 50 bolsas de porotos tapes, venidas de retorno en el vapor «Gotha», procedente de Alemania; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el art. 23º de la Ley Nº 4933 exonera de derechos a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeras, siempre que se retornen al país dentro del año de su exportación.

Que siendo el afrechillo, alpiste y porotos productos naturales no les comprenden la franquicia que consagra la disposición legal citada.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Varios Agentes Marítimos. — Facilidades reembarco equipajes llegados por error.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.
Exp. 2231 -V- 1923. — R. V. Nº 731.
—Vista la presentación de Varios Agentes Marítimos, en la que solicitan se exima del pago de servicios aduaneros a los equipajes para los puertos de escala que por error llegarán al de la Capital y deban ser reembarcados a su destino, como así tambien no se les imponga el requisito de su apertura; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley exije la verificación de todo bulto que se presente a despacho, ya se haya importado en condición de carga encomienda marítima o postal o en calidad de equipaje.

Que esa disposición es de rigor para apreciar el monto de los derechos adeudados por las mercaderías contenidas en los bultos o para constatar en su caso que nada adeudan.

Que la petición formulada se circunscribe a los casos de excepción en que por error se descarguen en la Aduana bultos pertenecientes al equipaje de pasajeros destinados a puertos de tránsito y que han seguido en el buque como de pertenencia de otros que vienen al país;

Que la exigencia de la verificación en estos casos se justificaría si los bultos fueran reclamados para su despacho en ésta y no para su reembarco al puerto extranjero de residencia o desembarco del propietario porque podrían adeudar al Fisco el derecho con que se grava la importación a artículos extranjeros.- Pero cuando esos bultos por lo general baúles o valijas con cerraduras cuyas llaves estan en poder de su propietario en el extranjero van a salir del país y nada adeudan por el hecho de su corta permanencia en el depósito fiscal de Aduana, tal verificación es no solo innecesaria, sino perjudicial porque para realizarla, habría de violentarse las cerraduras y debiera prescindirse tambien de la presencia del interesado al acto que es de rigor en todos los casos;

Que por otra parte, no estando los equipajes sujetos a los requisitos de la documentación que rigen para todos los efectos importados en la condición de carga o encomienda ningún peligro puede derivar de su descarga y depósito para el Fisco, siendo que en la misma forma que se pide su reembarco por los Agentes del buque conductor, podría solicitarse su despacho y entrega con solo declarar el propietario que contienen los bultos mercancías sujetas al pago de derechos a fin de que la Aduana establezca la clasificación respectiva;

Que si los efectos en tránsito gozan de depósito sin cargo, durante tres meses, esa liberalidad comprende sin lugar a dudas a los bultos de equipajes en la condición expresada por los Agentes Marítimos si su reembarco se verifica antes de dichos tres meses.

Que es inobjetable el valor de $ 500, que se fija a cada bulto para servir esa suma de base a la liquidación de los servicios adeudados durante el exceso de permanencia en almacenes por ser el fijado en la Ley Nº 4933 para aquellos en fraude, cuyo contenido no sea posible determinar.

Se resuelve:

Las Aduanas permitirán a solicitud de los Agentes el reembarco, sin previa verificación, de aquellos bultos de equipaje que perteneciendo a pasajeros de algún puerto de tránsito hubieran sido desembarcados en el país.- El embarque se verificará el día de salida del vapor con las formalidades establecidas en general para esa clase de operaciones, sirviendo de documento la solicitud del Agente con la providencia puesta al pie por el Administrador, cuya solicitud con el cumplido respectivo se devolverá a la *Secretaría* para su archivo si los bultos se reembarcan dentro de los tres meses de la entrada del buque importador o acompañada del cargo correspondiente si adeudaran algún servicio por concepto de almacenaje.

Fíjase a este efecto en $ 500.- el valor de cada bulto en la condición preestablecida, siendo los Agentes responsables de toda ulterioridad respecto de dichos bultos.

Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Vassallo J. — Cancelando cargo

Buenos Aires, Julio 26 de 1923.
Exp. 1794 -V- 1923. — R. V. Nº 727.
—Vista la presentación del Señor J. Vassallo, en la que solicita se deje sin efecto el cargo Nº 2935 formulado por la Aduana de la Capital en con-

cepto de multa del 5% aplicada a una mercadería que se encontraba en condiciones de rezagos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el manifiesto se giró sobre una mercadería que había sido incluída ya en la planilla de rezagos, debiendo por lo tanto solicitarse separadamente su exclusión de dicha planilla como diligencia previa al despacho.

Que desde luego, debe reputarse interrumpido el plazo de la Ley hasta la resolución de la respectiva solicitud.

Que habiéndose retirado la mercadería dentro de los cinco días, de resuelta de conformidad esa solicitud no procede la multa impuesta,

Se resuelve:

Cancélase el cargo formulado por ese concepto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Escuela Germania. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

Exp. 1040 -E- 1923. — 631 V.—

Visto el pedido formulado por el Director de la Escuela Germania, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Ecuador 1158/74, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º inciso f) de la ley Nº 11.016 sobre contribución territorial

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

RESOLUCIONES MINISTERIALES — Ministerio de Hacienda

PLANILLA Nº 6 — Desde el 1º al 31 de Agosto de 1923 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino mestizo	uno	45.99	47 62	1.63	15 %	0 244
» criollo	»	45.99	28 32		15 »	
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23 71	20.37	—	12 »	—
Avena en bolsas		29 32	34 71	5 39	12 »	0.65
» Libre de envases	»	29.32	33.16	3.84	12 »	0.46
Bovinos congelados y enfriados	»	223 30	210.—	—	12 »	—
Carneros	»	185.90	170 —	—	15 »	—
Tasajo	un	0 2555	0 24	—	15 »	—
Cueros vacunos secos	1000	657.37	490:90	—	15 »	—
Equino	uno	58 25	64 22	5 97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	18.45	2 94	12 »	0.35
Manteca de vaca	un »	0.712	0 665		15 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	362.63	—	15 »	—
Carne conservada	»	314 60	273.15		15 »	
Maiz en bolsas	» »	27.63	37.01	9 38	12 »	1 125
» libre de envases	» »	27 63	35 39	7 76	12 »	0 931
Lino en bolsas	» »	62.71	94 16	31 45	12 »	3.774
» libre de envases	» »	62.71	91 02	28.31	12 »	3.397
Cueros de cabra (1)	un »	0 600	0.86	0 28	15 »	0.04
Cebada	1000 »	28.68	32 61	3.93	12 »	0 47
Trigo en bolsas	» »	45 08	50 24	5.16	12 »	0 62
» libre de envases	» »	45.08	47 24	2.16	12 »	0.26
Menudencias de carnes congeladas	» »	152 —	130 —		15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	81 85	5 16	12 »	0.62
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0 10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166 98	199 47	32 49	15 »	4.87
Extracto de quebracho	» »	75 —	92.75	17 75	12 »	2 13
Cueros lanares sucios	» »	336.	343.39	7.39	15 »	1.11
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600 60	625.14	24.54	15 »	3.68
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	480.94	18.94	15 »	2 84
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	381 48	11.88	15 »	2 23
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	288.54	11.34	15 »	1.70

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 10.349

HERRERA VEGAS

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Producido del BOLETIN

El día 2 de Agosto de 1923

Por venta de Boletines	1.70
" subscripción	22.—
" marcas	360.—
" avisos varios	170.80
" adicional	27.—
	581.50

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, prorrateo y todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	[illegible]
Número atrasado	"	[illegible]
Número atrasado de más de un mes	"	[illegible]
Semestre	"	[illegible]
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional:

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada.

Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen

dentro de la primera semana de la fecha del número reclamese. De otro modo, deberá abonarse importe de acuerdo a la tarifa

SOCIEDADES

... General de ... objeto de poder ... autenticar actos o ... mentos emanados de las soc... con personería jurídica, ... resuelto abrir un Registro de firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas ... presentarse en Bolívar ... copia de ... de elección de nombramiento ... comprometiéndose a registrar ... inmediatamente ... los documentos ... por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad) — 11 de Junio de 19...

Se encuentran en venta ... Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario ... la Inspección General de Justicia del 17 de Noviembre de 19... disposiciones vigentes ... funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado ... vicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores ... saber a los interesados en el Boletín ... la misma ... que pueden ... currir a la Oficina Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse ... suscriptores. La suscripción ... días ... neda nacional.

... los Boletines ... suplemento ... (... edición) ... ro de 1916

Gran Bretaña e Irlanda ... (10a. edición)

Francia ... — Abril de 1919.

Bélgica ... cuaderno 3 (4a. edición).

AVISOS DIVERSOS

Correcciones a anteriores

GALERIA GENERAL GUEMES LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la Asámblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, en su local social Florida 171, Galería Güemes, Departamento 200, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección por terminación de su mandato: de un Director, de un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos 3 días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — David Ovejero, Presidente.

E. 18 julio No. 15.429 v3 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA VANGUARDIA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la asamblea general Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Agosto a las 17 horas, en el local del diario "La Vanguardia", Reconquista 675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

E. 27 julio No. 15.582 v13 agosto

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea general ordinaria del 6 de Agosto 1923

El consejo de administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 47o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores, por tres años y de un administrador por dos años.

5o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 2 de Agosto inclusive. — El gerente.

e19 julio No 15006 v6 agosto.

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 16 de Agosto de 1923 a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1923.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Julio 12 de 1923. — El Directorio.

e-17 julio No. 15401 v-6 agosto

LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1923, a las 16 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 27o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía, cuando lo juzgue oportuno el seguro de automóviles y el seguro de cristales.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1923. — Alberto Chovet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

e-17 julio No. 15415 v-10 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo No. 749

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 6 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Elbio A. Coelho y Elías D. Arambarri, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Bafico y Carlos Diego Scott, que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos — Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Joaquín Gorina, Director General.

e-18 julio No. 15444 v-6 agosto

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el viernes 10 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo del señor Francisco Saavedra, que renunció, y señores Martín E. Arano y Rufino R. Landívar, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Elizagaray, Gerente - Secretario.

E. 19 julio No. 15.448 v10 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL GANADERA MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 8 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Joaquín P. Dorado, que renunció, y elección de Síndico Titular y Suplente.

4o. Remuneración extraordinaria al Director que administra la estancia "La Cruz".

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e19 julio. No. 15460 v7 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL GANADERA MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 8 de Agosto de 1923, a las 15 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para efectuar un préstamo a un accionista hasta una suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, efectuando las operaciones de crédito que sean necesarias a este fin.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la asamblea. — El Directorio.

E. 12 julio No. 15.461 v7 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de [illegible] didas correspondientes al [illegible] social terminado el [illegible] de Julio de [illegible]23.

2o. Nombramiento de tres [illegible] ores por tres años, en reemplazo de los salientes.

3o. Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten [illegible] firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a [illegible] la disposición del artículo 2[illegible] de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El directorio.

E. 25 julio [illegible]

LA NEGRA, MASCHWITZ REY Ltd. SOCIEDAD ANONIMA HELADORA Y FRIGORIFICA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (2o piso) escritorio 12 A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Ing. C. Agote y Dr. S. Rey Basadre.

4o. Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Alejandro S. Velázquez.

5o. Elección de Síndico titular y de suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 201 (2o. piso) escritorio 12 A, o en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1923. — El Gerente.

e-20 julio No. 15469 v-10 agosto

"THE STANDARD", SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a décimacuarta Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a horas 15, en nuestro local social, calle Brandzen No. 1043|47, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja social o en cualquier Banco. Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — George Keen, presidente; José Minuto, secretario.

e-20 julio No. 15480 v-6 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES SOCIEDAD ANONIMA

Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad el sábado 4 de Agosto próximo a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del vencimiento del plazo de duración de la sociedad y la conveniencia de prorrogarlo por un año más, para poder proceder a formular los nuevos estatutos adecuados a la importancia de la organización que deberá continuar y desarrollar las actividades sociales.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipacin al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1923. — El Directorio.

e-20 julio No. 15485 v-4 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto a las 9.45 horas, en el local social calle México 1933 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

2o. Autorización al Directorio para adquirir en compra y escriturar a favor de la Compañía un terreno para instalar la fábrica y oficinas y para proceder a la edificación correspondiente.

3o. Autorización para constituir hipoteca sobre el terreno que se adquiera y la edificación que se haga en él, sea con un particular o con el Banco Hipotecario Nacional.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones según marca el artículo 16 de los estatutos. — El Secretario.

e-21 julio No. 15500 v-4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1923, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923 e Informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Sorteo de dos miembros salientes del Directorio y nombramiento de sus reemplazantes.

4o. Nombramiento del primer Suplente en reemplazo del Dr. Atilio Pessagno que renunció.

5o. Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado que cesan en sus mandatos.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-24 julio No. 15519 v-13 agosto

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 3a.

Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Se invita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3a., calle Lavalle 1086, el día 4 de Agosto próximo a horas 15 y 30 minutos para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta Directiva para el período 1923-1924.

c) Designación de dos socios para firmar el cata de la asamblea. — Antonio A. Alen, secretario general.

e-24 julio No. 15520 v-3 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 11 de Agosto a las 15, en el local calle Lavalle No. 3230|32 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que el día 7 de Agosto próximo a las 18 se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Directorio.

e-24 julio No. 15527 v-11 agosto

"LA AMERICANA DEL SUR"

Compañía Nacional de Seguros

CALLE 25 DE MAYO No. 267

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Seguros General "La Americana del Sur" para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, el día 20 de Agosto próximo, a las 15, a fin de de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambiar el nombre de la Compañía por el de "Sud América".

2o. Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos para poder tomar parte en la Asamblea, deben los señores accionistas depositar en Secretaría sus acciones, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — A. Ramírez, Director-Secretario.

E. 25 julio No. 15.540 v14 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO Lda. (FARMACO-BIOLOGICOS) S. A.

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local calle Esmeralda No. 697, el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar los siguientes objetos:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Juan Bosio y Félix Bosio, salientes en virtud del sorteo verificado de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, y de los señores doctor Guillermo Bosco, don Armando Villegas y don Juan Emilio Cossa Elizondo, por haber renunciado.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1923. — El Directorio.

E. 25 julio No. 15.517 v10 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

CANGALLO 301, BUENOS AIRES

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 301.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 13o. ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.

3o. Elección de cuatro directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro L. Larre, Augusto F. Martín, José M. Alvarez y Angel Caride, que terminan sus mandatos, y de síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán en las cajas de la Compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que éste se celebre (art. 13).

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — "Galicia y Río de la Plata": Adolfo Calzetta, gerente.

E. 25 julio No. 15.550 v10 agosto

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto a las 15 y 30 horas en el local social de esta Capital,

calle Victoria No. 757 (altos), para considerar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

La Secretaría tiene a disposición de los señores accionistas copias impresas de los actuales Estatutos y de las modificaciones ya aprobadas por el Directorio, sobre las que habrá de pronunciarse la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El Secretario.

c-26 julio No. 15573 v-11 agosto

LA CHAQUEÑA, S. A.

Av. Leandro N. Alem 413—Bs. Aires

CONVOCATORIA

A solicitud del señor Síndico de la Sociedad, con el fin de ampliar y reformar los Estatutos y de acuerdo con lo que establecen los artículos 19, 27 y 28 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1923, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos ampliando el artículo 2o. y reformando los incisos c) d) h) y j) del artículo 14, especificando con mayor claridad y detalles las facultades del Directorio y las atribuciones del mismo.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Agosto de 1923

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El Directorio.

c-26 julio No. 15578 v-11 agosto

COOPERATIVA "EL HOGAR OBRERO"

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 25 de 192.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 13, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de un suplente por seis meses.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — H. Feijóo, secretario.

E. 26 julio No. 15.558 v10 agosto

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo (del corriente año), a las 14 horas, en el local de la Institución, calle Colón No. 209, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 2, 5, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 46, 49, 54, 55, 57, 62, 64, 65 y 69, y supresión de los artículos 12 y 56 y la "Disposición Transitoria" de los Estatutos vigentes.

2o. Facultar al Directorio a aceptar o solicitar préstamos para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

Autorizar al presidente del Directorio a aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, indicadas o sugeridas por el Superior Gobierno, a fin de que sea aprobada la reforma de los Estatutos y para hacer las gestiones que requiera su protocolización en escritura pública e inscripción en el Tribunal de Comercio.

3o. Designar dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Posadas, Julio de 1923. — El Gerente.

E. 26 julio No. 15.567 v11 agosto

FONTANA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día martes 21 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 643, piso 7o., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 4, 5, ... 31 de los Estatutos.

2o. Autorizar a los Directores de la Sociedad para que uno cualquiera de ellos indistintamente, tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los Estatutos sociales que sancione la Asamblea, pudiendo aceptar cualquier clase de modificaciones, adiciones o supresiones que indique el Poder Ejecutivo, y otorgue la escritura pública correspondiente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 26 julio No. 15.571 v11 agosto

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto a las 16 horas, en su local, calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 Junio de 1923, y resolución correspondiente.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Dr. Ricardo C. Aldao, Carlos R. Rossi, Noel F. Tribe y Héctor Dellepiane, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Pascual Subiza y Constantino Rizzo, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 23. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación mediante carta-poder a otro accionista.

Art. 28. Para tener derecho a votar los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito, no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1923.— El Secretario.

E. 26 julio No. 15.572 v11 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir cuatro directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, Síndico y dos suplentes de Síndico. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 4 de 11 a 12 y 6 y 7 de Agosto próximo, de las 13 a las 14.45 horas. Por orden.— Pedro Aguirre, Gerente.

E. 27 julio No. 15.579 v11 agosto

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 1923, a las 16, en el local Bartolomé Mitre No. 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 561, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 27 julio No. 15.587 v16 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

Sociedad Anónima aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25, inciso K de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco calle Corrientes 562, el día 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de siete directores titulares y tres suplentes y de un síndico y un síndico suplente, vacantes por expiración de mandato.

4o. Nombraminento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos que trata de los requisitos que deben llenarse para formar parte de la Asambleas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — H. Rocha, Presidente. — J. Reynoso, Director Secretario.

E. 27 julio No. 15.586 v13 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1923, e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 27 julio No. 15.585 v16 agosto

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros

Habiendo renunciado colectivamente el Directorio a efecto de que el término del nombramiento de los Directores finalice simultáneamente con el ejercicio social, el Síndico de "La Economía Comercial" en ejercicio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 336 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, 1o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923 y distribución de utilidades.

2o. Elección de siete Directores titulares por 3 años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por 1 año.

Art. 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Marcial García, Síndico.

c-27 julio No. 15581 v-17 agosto

LA LINERA ARGENTINA S. A.

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la 1a. Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día tres de Agosto a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 465, para tratar lo siguiente:

1o. Elección de un Director titular por tres años, elección de dos directores suplentes por tres años, elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus certificados de acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Juan Larivière, Presidente.

E. 28 julio No. 15589 v3 agosto

LA CONSIGNATARIA GANADERA S. A.

Segunda convocatoria

De acuerdo con los Arts. 24 inciso B y 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas por segunda vez a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto próximo a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 Abril ppdo.

2o. Elección del Directorio y Síndicos.

3o. Disolución de la Sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — G. F. Pasman, Presidente.

E. 28 julio No. 15.593 v8 agosto

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUBAMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 28 julio No. 15.595 v14 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto pmo., a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memória y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de siete Directores Titulares y seis Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

La Asamblea se constituirá con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, conforme a lo dispuesto por el Art. 44 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Gabino Rodríguez, Presidente. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

E. 28 julio No. 15596 v11 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

AVENIDA DE MAYO 665. — BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la compañía Avenida de Mayo 665, el día 17 de Agosto de 1923, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 13o. ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aporbar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, desde diez días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1923. — El directorio.

e30 julio. No. 15598 v16 agosto.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Calle Darwin 1154. Buenos Aires. — Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, $ 3.600.000 oro sellado. Suscripto y realizado, $ 2.700.000 oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la sociedad, en la reunión del día 25 de Julio de 1923, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1923.

2o. Nombramiento de los síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Comunicaciones del directorio referentes a la emisión de las 45.000 acciones para integrar el capital autorizado, resuelta en la reunión del 25 de Julio de 1923, de acuerdo con el inciso f del artículo 25 de los estatutos sociales, y resoluciones relativas a la distribución en la suscripción de las mismas.

4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o comprobar su depósito en algún banco.— Enrique Brovelli, (presidente interino), Pedro De Vido, (secretario).

e30 julio. No. 15599v16 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VITAM"

Conforme a lo establecido en el art. 340, inciso 2 del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, la que se verificará en la calle Avenida de Mayo 1035. 7o. piso, el día 21 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del síndico, dando cuenta sobre la marcha de la sociedad y resolver lo que convenga hacer para el futuro.

2o. Asuntos varios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección indicada, hasta dos días antes de verificarse la asamblea. — El síndico.

e30 julio. No. 15601 v18 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Bmé. Mitre 531

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigida por el artículo 30, para quórum de la 28a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a las 16 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1923.— El Directorio.

E. 31 julio No. 15.605 v14 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se requiere para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día miércoles 1o. de Agosto próximo, el Directorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68 de los mismos, de acuerdo con los artículos 29 y 32 de dichos Estatutos, y en virtud de haber llegado el Fondo de Reserva al límite fijado en el artículo 67, de una suma igual a la mitad del capital social convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 10 de Agosto próximo, en el local del Banco, calle Reconquista 200, a las 15.30 horas, con la siguiente Orden del día:

1o. Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destinaba al Fondo de Reserva, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el Fondo de Reserva haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente, si el 4 o|o de las utilidades que el artículo anterior se fija para la formación de aquel fondo, se ha de destinar, en su totalidad, a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".

2o. Designar dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma, la cual, según lo dispuesto en el artículo 32 antes citado, quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1923.— Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

E. 31 julio No. 15.606 v10 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día miércoles 1o. de Agosto próximo, el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 de dichos Estatutos ha resuelto que esa reunión tenga lugar el día viernes 10 del mismo mes, en el local del Banco, calle Reconquista 200, tan pronto como termine la Asamblea General Extraordinaria convocada para igual fecha, pudiendo hacerse el depósito de acciones en las cajas del Banco y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 6 de Agosto próximo.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 54o. ejercicio.

2o. Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o. Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores don Miguel Monserrat, doctor don Celedonio Vicente Pereda, don José Bayona, don Manuel B. Goñi y don Jorge A. Santamarina, salientes por haber terminado su mandato. Corresponde a la Asamblea confirmar o reemplazar por un año al señor don Mariano Ustáriz, a quien designó el Directorio para substituir provisionalmente al señor don Fernando García, que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1924, llamando a ocupar el cargo de Síndico que desempeñaba el señor Ustáriz, al señor don Cristóbal Oroyen. Debe procederse igualmente a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores don Baldomero López y don Cristóbal Oroyen, y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 32 antes citado, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1923.— Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

E. 31 julio No. 15607 v10 agosto

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 18 del mes de Agosto de 1923 a las 14.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 34o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Aumento del capital. Autorizar al directorio para que resuelva la oportunidad, proporción y forma de hacerlo.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5o. Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes por expiración del término de su mandato, señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne; dos suplentes, también por dos años, en lugar del señor Antonio Larrechea (que renunció) y del señor Luis P. Mignaquy, que termina su mandato; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración,

tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Gerente.

E. 31 julio No. 15.608 v18 agosto

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ
SOC. COOP. MUTUA AGRARIA Ltda.
Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación con fecha 19 de Agosto de 1922

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los arts. 40 y 41 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 13 (1 p. m.) en el local de la Sociedad, para tratar lo inserto en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración del Balance al 15 de Mayo.

3o. Elección de cinco Directores, tres en reemplazo de los señores Jaime Fillol, Alejo Rostan y Eduardo Dorado, por terminación de mandato y dos por renuncia de los Sres. Juan Samuel Grill y Pablo Bertín.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos personas para firmar el acta de la asamblea.

Jacinto Aráuz, Julio de 1923. — El Directorio.

e-31 julio No. 15609 v-4 agosto

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Asamblea ordinaria de 18 de Agosto de 1923

Se hace saber a los señores socios que, habiéndose levantado la Asamblea anual ordinaria, para qué fueron convocados, sin tratarse la orden del día, se les cita nuevamente para el día 18 del corriente a horas 15, en el local del Círculo Militar Argentino, Florida 221, a una nueva asamblea, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del acta de la Asamblea anteroir.

2o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1922-23, y del Presupuesto para el Ejercicio 1923-24.

3o. Arbitrar los recursos a fin de que la Sociedad disponga de un local apropiado para las operaciones y comodidad de los socios.

4o. Elección de: Presidente, Vicepresidentes 1o. y 2o., cinco Directores titulares y diez Directores suplentes, en reemplazo de los siguientes que terminan sus mandatos: Presidente, General Juan P. Manzano: Vicepresidente 1o. Contralmirante Gustavo Sunbland Roseti; Vicepresidente 2o., General Nicolás A. de Vedia; Directores titulares: Coroneles Juan Bourre, Gil Juárez y José Fernández Basualdo, Teniente Coronel Adolfo A. Peña (Gerente) y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923. — Juan P. Manzano, General, Presidente. —Alejandro de Vedia, Mayor de Ad., secretario.

E. 1o. agosto No. 15614 v18 agosto

CLUB NAUTICO BELGRANO

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

Señor consocio:

En cumplimiento del Art. 11 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1923, a las 21 horas, en el local de la Liga de Empleados Nacionales, calle Victoria 450, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Designación de Presidente, en reemplazo del doctor Pedro de la Torre, que renunció. — La Comisión Directiva.

E. 1o. agosto No. 15615 v3 agosto

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA
(En liquidación)

Sarmiento No. 459, 4o. piso.—B. Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar "quórum" legal para la Asamblea que debió celebrarse el 2 de Agosto de 1923, se convoca nuevamente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1923, a las 16.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Marcha de la liquidación.

2o. Aprobación de las cuentas y balance de saldos de la liquidación por el período transcurrido desde el balance cerrado el 16 de Enero de de 1922, que fué aprobado por la Asamblea anterior.

3o. Designación de nuevos liquidadores.

4o. Resolver la mejor forma de terminar la liquidación.

5o. Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Los liquidadores.

E. 1o. agosto No. 15616 v18 agosto

ASILO ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS Y HUERFANOS
Secretaría: Cabildo 3642

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Agosto a las 20 horas, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Memoria del Presidente.

3o. Aprobación del Balance General.

4o. Elección de 23 miembros que han de llenar la vacante de
Un Presidente.
Un Vicepresidente 1o.
Un Vicepresidente 2o.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Un Secretario.
Un Prosecretario.
14 Vocales y
2 Revisores de Cuentas.

5o. Adhesión del Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos a la Alianza Israelita.

6o. Designar 2 socios para firmar el acta. — José Rothman, Presidente. — S. Butelman, Secretario.

E. 1o. agosto No. 15.622 v3 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Agosto de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Venta de la propiedad calle Acevedo No. 1466, Capital Federal, y tierras en el Territorio Nacional de la Pampa Central.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E 1o. agosto No. 15.624 v18 agosto

DROGUERIA AMERICANA
(Soc. Anónima Coop. Limitada)
Bartolomé Mitre 2176
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2a. Convocatoria

De conformidad con el Art. 60 de los Estatutos, y no habiendo concurrido accionistas para formar quórum en la 1a. citación, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Agosto próximo a las 21 y 30 en el local social Bmé. Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Aumento de capital.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

Nota: Tratándose de 2a. Convocatoria la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran.

E. 1o. agosto No. 15625 v10 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1923, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores titulares para dos años, en reemplazo de los señores Juan Massone, Eugenio Leonardini, Francisco A. Vila y Juan L. Piccardo, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Por el Directorio: Juan Massone, Presidente. — Eugenio Leonardini, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancário que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Art. 18 de los Estatutos).

E. 2 agosto No. 15630 v23 agosto

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 21 de Agosto de 1923, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1923.

2o. Modificación del artículo 34, inciso 3, de los Estatutos.

3o. Elección de los miembros del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. — El Presidente.

E. 2 agosto No. 15632 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"
Sarmiento No. 643
Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Renovación total de las autoridades.

3o. Nombramiento de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 antes citado, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923.— Félix Alonso Uballes, Presidente.

E. 2 agosto No. 15636 v14 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "VICTORIANO RIVERA".

Río Gallegos, Junio 11 de 1923.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de sus Oficinas, calle Roca No. 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1921/22.

2o. Resolución sobre el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

3o. Elección de Síndicos titular y suplente.

4o. Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas la disposición del artículo 28 de los Estatutos, por la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco local, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la reunión. — Enrique Rivera, Presidente.

E. 2 agosto No. 15.639 v20 agosto

SVENSKA FORENINGEN
(Asociación Sueca)
Convocatoria

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1923.

De acuerdo con el artículo seis de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Agosto de 1923, a las 21 horas en su local Victoria 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura de la Memoria y Balance anual.

2o. Votación de su aprobación.

3o. Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

4o. Resolver sobre depósito de la fundación llamada Generalkonsul Axel Johnsons fond.

5o. Asuntos generales.

6o. Elección para la Comisión Directiva y para Síndicos.

a) Presidente.

b) Vicepresidente.

c) 5 miembros de la Comisión Directiva.

d) 2 suplentes para la Comisión Directiva.
c) 2 síndicos.
f) 2 suplentes para los síndicos.
7o. a) Elección de representantes de Svenska Foreningen para la Comisión Directiva del Centro Escandinavo.
b) Elección de síndicos y sus suplentes para el Centro Escandinavo.
Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1923. —Comisión Directiva.
E. 2 agosto No. 15640 v3 agosto

Nuevas Convocatorias

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 1923

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse 1 6 de Agosto de 1923, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 23 de Agosto de 1923, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 47o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1923.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Dividendo a distribuir.
4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años y de un Administrador por dos años.
5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 18 de Agosto inclusive.
e3 agosto No. 15646 v23 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

El día 27 de Agosto de 1923, a las quince horas se efectuará la subasta pública de envases vacíos, puertas interiores, tableros, hierros, rezagos de sulkys, ruedas de carros, cadenas de hierro, bretes, banderolas, calderas de hierro, tesores, chatas de 4 ruedas, chapas de cinc canaleta, etc., existentes en el local del Depósito y Taller del Parque Sanitario de este Departamento, sito en calle Venezuela y Azopardo, donde pueden ser examinados por los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas. El Secretario General.
v27 agosto

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 60871-L-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.
Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El secretario.
e23 julio s|pp O|20 v3 agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, para el arrendamiento y edificación del terreno Rivadavia entre los números 1049 y 1059, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. No. 53488-D-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse.
Buenos Aires, Julio 28 de 1923. — El secretario.
e30 julio s|pp O|23 v9 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 97896-L-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 6 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El Secretario.
e-27 julio s.p.p. O|520 v-7 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 75478-L-923, llámase a licitación para la enajenación de 117.900 bolsas vacías existentes en las Administraciones de Limpieza y Suministros. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1923. — El Secretario.
e-31 julio s.p.p. o|523 v-10 agosto

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes entrante a las 14 horas para la provisión de rejillas para los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.
e-31 julio s.p.p. o|1765 v-14 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 717-D-923, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Agosto pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — El secretario.
e1o. agosto s|pp O|529 v11 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 204-L1923, llámase a licitación para la provisión de 12.000 kilos de sebo, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 10 de Agosto pmo., a las horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — El Secretario.
e1o. agosto s|pp O|526 v11 agosto.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, para la provisión de diez escritorios de roble y diez sillones para los mismos, con destino a la oficina de Valuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. 60943-D-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.
Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El secretario.
e1o agosto s|pp O|26 v11 agosto.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 160.000 kilos de carbón "Cardiff", por 200.000 kilos de carbón Glasgow y por 90.000 kilos de quebracho colorado "Campana", en trozos pequeños para hornos de panadería.
La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 27 de Agosto de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.
Buenos Aires, Julio 26 de 1923.
v-27 agosto

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la administración de Correos y Telégrafos, de 6.000 canastos de mimbre destinados a sus servicios.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas.
Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — Guillermo Othegui, secretario general de Correos y Telégrafos.
v-14 agosto

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de impresos, útiles y materiales destinados a los servicios durante el año en curso.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Guillermo Othegui, secretario general de Correos y Telégrafos.
v-16 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de ropería en general y materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, y maderas, pinturas, materiales de construcción, de electricidad, artículos de ferretería y bazar, durante el tercer cuatrimestre del corriente año. Esta licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina No. 2650, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de dicha Comisión, y en la Dirección de la Colonia, en Open Door, F. C. P.
Open Door, Julio 26 de 1923. — El Director Interino.
v28 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones electro-mecánicas de un lavadero a vapor, que deben efectuarse en la Colonia Nacional de Alienados en Open-Door, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 10 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal, en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes a dicha licitación.
Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.
v-10 agosto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un lavadero a vapor, que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.
Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Jefe de la Sección de Construcciones.
v22 agosto.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de: Comestibles, Ropería, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje y Ferretería, Artículos de Laboratorio de Análisis y Farmacia e Instrumental de Cirugía, Artículos de electricidad, destinados al Hospital Común Regional del Centro.
La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell Ville, F. C. C. A.), el día 10 de Agosto de 1923, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — Médico Director.
Lista general de artículos que comprenden el segundo llamado a licitación pública, con exclusión de los que fueron adjudicados en la primera licitación para el aprovisionamiento del Hospital Común Regional del Centro durante el segundo semestre del año 1923:

Comestibles—
1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
400 kilos manteca fresca.
20 tarros tomates al natural (enviar muestra).
500 kilos orejones (enviar muestra).
24 kilos pasas de higo de Nápoles.
200 kilos pelones (enviar muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.

Combustibles—
500 kilos carbón leña.
400 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.

Ropería—
100 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquinas de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquinas "Singer".
300 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.

300 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 tijeras para peluquero.
100 kilos cloruro de cal.
5 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto.
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla
100 metros franela de lana blanca
200 frazadas de lana blancas
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
100 toallas de algodón para baño.
1 tijera para sastre.
50 kilos amianto en polvo.
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
1 máquina rallar queso común, enlozada
3 rasquetas para caballos.
10 bulones exagonales de 1|2x4''.
100 cajones fúnebres.
100 grampas de hierro para caños de 5|8'',
100 grampas de hierro para caños de 1|2''.
1 grampa grande.
5 cajas de tiza.

Artículos de electricidad—
200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla
100 boquillas de porcelana de 5|8
100 boquillas de porcelana de 3|4
6 campanillas para timbre 8 ctms
100 metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
50 fichas para planchas.
4 interceptores vipolar de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 30 A. P.
2 kilos plomo fusible de 20 A. P
2 kilos plomo fusible de 15 A. P
2 kilos plomo fusible de 10 A. P
5 kilos plomo fusible de 5 A. P
3 kilos plomo fusible de 3 A. P.
10 rollos cinta aisladora.
4 tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x40.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 21.
50 aisladores grandes "roldana",
12 botones de madera para campanilla.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cable de 5 mm.
200 metros cable de 3 mm.
300 metros cordón fusible de 1 mm.
50 fusibles de porcelana 6 A. P.
25 llaves de 1 punto de 5 amperes.
25 llaves de 2 puntos de 10 amperes
10 llaves de 1 punto de 10 amperes.
4 llaves a cuchilla vipolar de 20 A. P.
50 pilas secas.
25 porta-lámparas con llaves.
50 porta-lámparas sin llaves.
100 rosetas de madera de 7 centms.
100 rosetas de madera de 9 ctms.
50 tomacorriente de 6 amperes.
12 tomacorriente de 30 amperes.

Artículos de farmacia e instrumental de cirugía—
2 litros aceite de beleño.
500 gramos aceite de cade.
500 gramos ácido tricloroacético Merck o Poulenc.
500 gramos acónito hojas.
2 gramos adrenalina clorhidrato Merck o Poulenc.
2 litros agua de laurel cerezo.
3 litros agua destilada de melisa.
10 litros agua destilada de tilo.
10 litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
2 litros alcohol absoluto x 250 gramos
30 placas ambrina, placas grandes.
500 gramos almendras dulces.
500 gramos aloes resina, en polvo.
2 litros agua oxigenada Poulenc.
10 cajas amp. nitrito de amilo en cajas de 6 o 12 ampollas.
1 litro amoníaco comercial.
1 kilo amonio bromuro Merck o Poulenc.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulenc.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulenc.
3 kilos amonio sulfoictiolato (Yetiol) Merck o Poulenc.
100 gramos anís en grano.
100 gramos antifebrina Merck o Poulenc.
250 gramos argirol patente.
2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulenc.
100 gramos azafrán en rama.
2 kilos azufre lavado.
100 gramos azul de metileno Grubler, Merck o Poulenc.
12 albuminómetros p. centrífuga.
10.000 amp. vacías color caramelo, de 1 cc. (enviar muestra).
10.000 amp. vacías color caramelo, de 2 cc. (enviar muestra).
2.000 ampollas vacías color caramelo, de 5 cc. (enviar muestra).
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 50 CC.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 100 cc.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 250 cc.
25 ampollas vacías para suero (bitubuladas), 500 cc.
5 kilos bismuto subnitrato Poulenc
1 boldo hojas.
5 gramos brucina pura Merck o Poulenc.
5 kilos calcio carbonato preparado.
10 kilos calcio carbonato precipitado.
2 kilos calcio trifosfato.
1 calomel al vapor, Merck o Poulenc.
25 ampollas cloretilo Bengui, ampolla de 30 gramos.
50 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
2 tarros carbón Belloc.
50 gramos citrófeno patente.
200 gramos cloretona inhalante P. D. frascos de 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestésico.
2 kilos coca hojas.
50 gramos colargol Poulenc.
1 kilo colombo raíz.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
3 kilos cortezas naranjas margas.
100 gramos eriogenina Lumiere.
36 chupones para mamaderas (enviar muestra).
200 gramos cuajo Blumenthal.
50 juegos de cajas de cartón redondas, del 1 al 12.
2 kilos diadermina patente.
24 tubos digipuratum comprimidos.
12 cajas digipuratum ampollas.
50 gramos diodoformo Merck o Poulenc.
250 gramos diuretina Knoll.
1 caja electrargol ampollas.
20 gramos clorhidrato emetina, Merck o Poulenc.
200 gramos ergotina Yvón.
100 gramos escamonea polvo.
500 gramos esencia azahar Merck o Poulenc.
25 gramos esencia de Bergamota.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio.
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda.
50 gramos esencia melisa.
10 gramos esencia rosa.
50 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck
10 gramos estricnina sulfato Merck
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital.
250 gramos extracto de genciana.
50 gramos extracto de opio.
100 gramos quina kalisaya Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo.
25 gramos extracto de valeriana.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo P. Davis.
2 litros extracto fluido cáscara amarga, P. Davis.
250 gramos extracto fluido colombo
100 gramos extracto fluido cuasia.
250 gramos extracto fluido espino cerval.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis.
250 gramos fluido hidrastis canadensis.
1 litro extracto fluido polígala.
500 gramos extracto fluido quina kalisaya.
2 litros extracto fluido bálsamo tolú.
250 gramos fenacetina Merk o Poulenc.
25 gramos fuscina Grubler.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
1 kilo genciana raíz.
30 kilos glicerina a 30o.
100 gramos guta goma.
2 kilos goma arábica polvo, Merck o Poulenc.
5 kilos goma laca.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro, Merck o Poulenc.
25 gramos de guayacol cacodilato Merck o Poulenc.
250 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
250 gramos guayacol carbonato Merck o Poulenc.
25 gramos heroína clorhidrato Merck.
250 gramos hierro limaduras.
24 ampollas Haptinógeno Neumendez.
500 gramos iodoformo Merck o Poulenc.
36 jabones azufre F. A.
36 jabones alquitrán F. A
1 kilo jabón en polfo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 cajas lactobacilina, cajas de 10 tubos.
25 laminarias delgadas (enviar muestra).
10 kilos magnesia calcinada Erba
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
250 gramos mercurio bicianuro Merck o Poulenc.
25 gramos mercurio bioduro Merck o Poulenc.
100 gramos mercurio oxicianuro Merck o Poulenc.
2 kilos mercurio vivo.
10 kilos mostaza harina.
3 morteros de vidrio de 15 C. C|
3 morteros de vidrio de 10 C| O|
3 morteros de vidrio de 5 C| O|.
250 gramos beta naftol.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk o Poulenc.
50 gramos pancreatina Merck o Poulenc.
250 gramos pepsina amilasea Merck
250 gramos pepsina clorhídrica Merk
250 gramos pepsina pura Merck.
1 kilo piedra pómez polvo.
100 gramos piramidón, Merck o Poulenc.
2 kilos polígala raíz.
100 gramos piperacina Merck o Poulenc.
100 gramos acetato de plomo, Merck o Poulenc.
500 gramos potasio acetado Merck.
500 gramos potasio bicarbonato Merck.
100 gramos potasio bisulfito Merck.
250 gramos potasio cloruro.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopón Roche.
12 cajas pituitrina ampollas.
500 pinceles pelo común (enviar muestra).
2 pinzas para porta electrapeso.
2 kilos quillay cortado.
250 gramos quinina bromhidrato Merck.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina clorhidrato Merk
2 retortas con tapa, 500 gramos.
2 retortas con tapa, 2 litros.
500 gramos salipirina Merck.
250 gramos salofeno Bayer.
100 gramos saponina Merck.
250 gramos sodio acetato Merck.
250 gramos sodio cacodilato Merck.
1 kilo sodio carbonato Merck.
500 gramos sodio citrato Merck.
3 kilos sodio cloruro Merck.
250 gramos glicerofosfato Merck.
1 kilo sodio hiposulfito Merck.
500 gramos sodio ioduro Merck.
100 gramos sodio metilasinato Merck
50 gramos sodio nitrato Merck.
50 kilos sodio sulfato comercial.
25 frascos solución adrenalina Clin, 30 gramos.
25 gramos stovaina Poulenc.
12 madejas seda para sutura, enviar muestra.
5 cajas sellos secca No. 0 (enviar muestra)
20 cajas sellos secca No. 1 (enviar muestra).
5 cajas sellos secca No. 2 (enviar
1 kilo papel pergamino. muestra).
250 gramos sinapismo Rigollot.
50 zondas Nelaton surtidas.
50 gramos solución Giensa Grubler.
6 peras para suero.
100 gramos taka diastasa.
50 gramos tanoformo.
2 kilos teobromina Merck o Poulenc.
250 gramos tiocol Roche.
1 kilo tiocol (uso).
10 gramos tionina Grubler.
50 tarros p. pomada, de lata, 250 gramos (enviar muestra).
100 tarros para pomada, de lata, 100 gramos (enviar muestra).
100 tarros p. pomada, de lata, 60 gramos (enviar muestra)
100 tarros p. pomada, de lata, 30 gramos (enviar muestra).
250 tubos de ensayo (enviar muestra).
4 kilos Urotropina Schering.
3 uriómetros Regnard sin pie.
24 urinales de vidrio p. hombre.
20 kilos vaselina blanca.
250 gramos xilol Merck.
250 gramos sulfato cinc Merck.
2 kilos óxido cinc Merck.
30 ampollas Neolsalvarsán L. y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvarsán L. y Bruning x 0.75.
25 ampollas eNosalvarsán L. y Bruning x 0.90.
6 frascos elixir antiasmático Ham

100 gramos quinidina sulfato.
24 tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
12 cajas yodolipol en ampollas 12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.
50 bolsas para hielo.
500 gramos antimonio sulfato.

v10 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Comestibles y demás artículos de almacén: harina de trigo "00" de primera y 400 litros diarios de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, durante el tercer cuatrimestre del corriente año; 200 toneladas de carbón de Cardiff sin mezcla y bien graneado y 200 toneladas de leña de quebracho colorado Campana, durante los meses de Septiembre y Octubre del año en curso. Esta licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilo y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas, que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría de dicha Comisión, y en la Dirección de la Colonia, en Open Door. — Open Door, Julio 16 de 1923. — El Director interino.

v-16 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de comestibles y otros de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrán lugar en este establecimiento, el día 25 de Agosto de 1923, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El Director.

v25 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADOS DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL ADUANERO.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la confección de los uniformes y calzados de verano con destino al personal de los resguardos de las Aduanas de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones.

Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones podrán consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección.

v17 agosto

CAJA DE CONVERSION

Licitación para provisión de papel para billetes

Llámase a licitación por el término de ciento veinte días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministro de fecha 12 del corriente, copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — El Secretario.

v-23 noviembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, leyes 5559, 5681 y 6011, que el día 16 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la Licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre de 1923, cuyo fondo amortizante es de 486.900 o$s valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados para la licitación.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1923. — El secretario.

v16 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los títulos del Empréstito Internos de Obras Públicas 1911 Ley 8123, de o$s 100, con cupón de Enero de 1915 inclusive Nos.: 263, 527 536.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v24 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente, para la provisión e instalación de tres calderas de baja presión de 18 metros cuadrados de superficie de calefacción cada una, con destino a las cocinas y una caldera vertical de 15 a 18 metros cuadrados de superficie de calefacción para el Taller de Fidecría, las que deberán ser colocadas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que será facilitado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional a los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles de 10 a 11 y de las 13 a 14 horas.

En la Secretaría de este Establecimiento estarán a disposición de los interesados los planos correspondientes a las instalaciones y le serán proporcionados todos los datos referentes a las mismas.

Las propuestas deberán ser presentadas el 29 de Agosto próximo antes de las 15 horas para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto. A continuación se publican las bases de la licitación de referencia:

Bases de la licitación

1o. En la proposición de las calderas de baja presión, debe determinarse el sistema o tipo de construcción; el nombre del fabricante, su plano con dimensiones en planta y secciones, detalle de su armadura y ubicación de la cañería de conexión con las marmitas de la cocina, la presión máxima a que las calderas pueden resistir y aquella de un trabajo económico, como asimismo debe garantizarse la temperatura mínima en la cocción de la comida y a cuyo efecto los proponentes deberán tomar al pie de las marmitas, la presión mínima y temperatura de la cocción actual.

2o. Las calderas serán de 18 m2. de superficie de calefacción cada una y conectadas de tal modo que puedan funcionar indistintamente cualesquiera de ellas sola y dos o tres conectadas.

Esta superficie de calefacción es la calculada por la Oficina Técnica del Establecimiento, pero el proponente deberá ratificar esos cálculos a cuyo efecto se agrega un detalle de la cantidad de marmitas, su capacidad o volumen.

3o. La instalación deberá hacerse en el local disponible, según plano que se podrá ver en la Oficina Técnica de este Establecimiento.

4o. La casa proponente debe hacer la instalación dentro de un término estipulado de antemano y entregarla funcionando perfectamente con una garantía escrita.

5o. Los trabajos de albañilería serán por cuenta de este Establecimiento, lo mismo que una eficaz ayuda en la mano de obra de algunos obreros penados.

6o. Los trabajos de instalación, inclusive la conexión de la cañería colectora con las marmitas, deberán ejecutarse — si fuere necesario — de noche, a los efectos de no paralizar el servicio de cocina.

7o. El servicio de agua caliente para el lavaje de utensilios, etc., debe hacerse por dos intermediarios de 1.000 litros cada uno, que serán colocados en la forma indicada en el plano que se halla en la Oficina Técnica, entregando el Establecimiento el tanque alimentador con su entrada de agua y flotante, pero la cañería de ése a los intermediarios y aquéllas con las calderas, serán a cargo del proveedor.

8o. La calefacción propuesta para estas calderas puede ser indistintamente a cocke, leña o petróleo crudo. — J. Ulises Codino, secretario.

v6 septiembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 29 de Agosto próximo, para la ejecución de obras de adaptación y reparación del edificio sito Pringles No. 446. Datos en la Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña No. 935). —El secretario general.

v6 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años, de un campo de propiedad del H. Consejo (Legado Bernasconi), ubicado en la Gobernación de La Pampa, Lote 8, Fracción D., sección IVo.

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El secretario general.

v6 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 14 de Agosto próximo, para la adquisición de comestibles y artículos de limpieza y combustible necesario en las escuelas para niños débiles. Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v14 agosto.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 23 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación y adaptación del edificio sito Rivadavia 6240. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-23 agosto

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 24 de Agosto próximo, para la adquisición de artículos necesarios para la provisión durante seis meses de los automóviles y camiones de la Repartición. (Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v-24 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Agosto de 1923 a las 15 horas para el arrendamiento por tres años de 10.000 hectáreas de campo alambrado, que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección I A1, Fracción C, Lote No. 24.

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, qe deberán solicitarse de 9 a 12.

Esta licitación tendrá, también, lugar en Viedma, (Río Negro), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El secretario general.

v31 agosto.

Llámase a concurso hasta las 14 horas del 16 de Agosto próximo, a los artistas escultores, residentes en el país, para la ejecución de un busto del Doctor Guillermo Rawson, con destino al edificio escolar que lleva su nombre. Datos en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935. — El secretario general.

v16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 17 de Agosto próximo, para contratar la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común". Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v17 agosto.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1923, a las 15 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio necesarios durante el año 1924 al Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración y Dirección General del Personal.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-secretario.

v31 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General de Ingenieros
Paraguay 2245, Bs. Aires

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro cuadras para tropa, en la parte de "albañilería y afines" para el cuartel del Regimiento de Infantería Montada No. 10 en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), de acuerdo con los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar, en Buenos Aires, Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245); en Paraná, en el III Batallón de Zapadores Pontoneros y en Gualeguaychú en el Regimiento de Infantería Montada número 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Paraguay 2245) — Buenos Aires), en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Agosto próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v-17 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Balcarce No. 278.

v15 agosto

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para la venta de un millón setecientos mil (1.700.000) kilogramos, más o menos de recortes de cine, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 14 de Agosto del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Oficina de Compras, Paseo Colón 974 — subsuelo — o a las comisarías y Depósitos seccionales de la Defensa Agrícola. — Buenos Aires, Julio 1o. de 1923. — Pedro Mainero, secretario.

v-14 agosto

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55 Flores

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Agosto próximo, de los artículos de uso y consumo que necesitará el establecimiento.

Lavado—

10.000 piezas de ropa, lavada y estirada. vada y estirada.

Combustible—

5.000 kilos más o menos de carbón de de piedra para cocina; tipo Cardiff de 1ra.

Almacén—

50 kilos azúcar R. A. en terrones de primera.
100 kilos trigo pisado de 1a.
100 kilos harina de maíz de 1a.
90 kilos maíz pisado de 1a.
1 kilo te Ceyland o 500.
15 kilos tocino fresco salado.
80 docenas de huevos frescos, de gallina.

3 docenas frascos brillante belga.
12 baldes hierro galvanizado.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — El secretario.

v2 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

MARCOS PAZ, F. C. S.

Exp. No. 10-L-1923. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día cuatro del mes de Agosto próximo a las diez horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Carne de vaca—

500 kilos diarios de carne de vaca, gorda, fresca, libres de patas, entrañas, garrones, ubre, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón por los trenes de la tarde del día anterior.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 27 de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. El Secretario.

v-24 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Higueras a Chucúl. F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 31 de 1923.

v29 agosto.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 300 metros de cañería flotante, con destino al refoulado del material succionado por las dragas, de conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, segundo piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

v19 nov.

Direc. Gral. de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Agosto de 1923, a las 16 horas, para adjudicar la construcción y colocación en obra de las puertas principales de hierro en el edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en donde podrán ser presentadas las propuestas indistintamente.

Julio 14 de 1923.

v-13 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

El día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas se recibirán en la Superintendencia General de Almacenes de los FF. CC. del Estado propuestas para la fabricación y entrega de 400 ruedas de hierro fundido (Griffin), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden ser retirados en la Oficina, Paseo Colón No. 533, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1924 y en las fechas indicadas a continuación:

10 de Septiembre. Pliegos números 1 y 2.
12 de Septiembre. Pliegos números 3 y 17.
14 de Septiembre. Pliegos números 4, 6, 7.
17 de Septiembre. Pliegos números 5 y 30.
19 de Septiembre. Pliegos números 9 y 26.
21 de Septiembre. Pliegos números 10-16.
24 de Septiembre. Pliegos números 11 y 15.
26 de Septiembre. Pliegos números 12 y 18.
28 de Septiembre. Pliegos números 19-21 y 24.
1 de Octubre. Pliegos números 22 y 29
3 de Octubre. Pliegos números 23-27 y 20.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que los interesados podrán retirar todos los días hábiles entre las 9 y 11 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, calle Paseo Colón 533, donde las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Inriville y de Inriville al Sud, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 26 de 1923.

v-24 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Díaz a Monge, FF. CC. Central Argentino y P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para adjudicar la provisión de 66.165 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente Portezuelo, en el camino de San Juan a Jachal, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Julio 11 de 1923.

o|1948 v-9 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Firmat a San José de la Esquina; construcción de un puente de madera dura en prog. 19525; reparación de los caminos de Firmat a Venado Tuerto; Firmat a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué, F. C. C. A., Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Jacinto Aráuz a Villa Alba, F. C. Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 23 de 1923.

v-21 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Assunta lia-cia el Oeste, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 19 de 1923.

v-17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cayuqueo a Pasco, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Julio 19 de 1923.

v-17 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la enajenación de 500 toneladas de desechos de hierro viejo y recortes de chapas, existentes en las Obras del Riachuelo, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Las propuestas será abiertas el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, Julio 7 de 1923.

v7 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas, para la provisión de mil metros cúbicos (1.000 m3) de madera dura, de la calidad y dimensiones especificadas en las planillas respectivas, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y en las Oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo, en la Ciudad de Corrientes. — Julio 4 de 1923.

v7 agosto

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No. 567 D. o 192 D. o 44 del Desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca A S F, sin número, 1 baúl, vapor Cap Polonio, serie A 1, fecha de entrada Marzo 10|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, serie A 2, fecha de entrada Abril 7|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Mendoza, serie A 3, fecha de entrada Mayo 11|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Zeelandia, serie A 4, fecha de entrada Diciembre 8|922.

Marca S. W. Biggart Esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, serie A 5, fecha de entrada Junio 10|922.

Marca Guillermo Cía. R. S., número 355, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 6, fecha de entrada Marzo 10|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie A 7, fecha de entrada Abril 17|922.

Sin marca sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie A 8, fecha de entrada Febrero 25|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl vapor Hogarth, serie A 9, fecha de entrada Abril 27|922.

Marca Elemerenz, número 16, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 10, fecha de entrada Mayo 10|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Cap Polonio, serie A 11, fecha de entrada Junio 13|922.

Marca A G, número F 31, 1 baúl, vapor Andes, serie 12, fecha de entrada Abril 15|922.

Marca V D E, número 109, 1 baúl, vapor Darro, serie A 13, fecha de entrada Junio 1o.|922.

Sin marca, sin número. 1 baúl, vapor Francesca, serie A 14, fecha de entrada Junio 22|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Hogarth, serie A 15, fecha de entrada Abril 27|922.

Vapor Webb, número 4268, 1 cajón, vapor Araguaya, serie A 16, fecha de entrada Junio 28|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie A 17, fecha de entrada Abril 2|922.

Marca Seré y Cía., número 2395 y 619, 1 cajón, vapor Ghota, serie A 18, fecha de entrada Mayo 26|922.

Marac M. Bourie, número 7783, 1 cajón, vapor Massilia, serie A 19, fecha de entrada Marzo 4|922.

Marca Luis M. Zaffarini, sin número, 1 caja, vapor Aculus, serie A 20, fecha de entrada Abril 21|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Formosa, serie A 21, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca en triángulo 306 arriba B C, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 22, fecha de entrada Marzo 10 de 1922.

Marca Manuel Muñoz Lillo, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie A 23, fecha de entrada Junio 9|922.

Marca H F F, número 15, 1 cajón, vapor Lutetia, serie A 84, fecha de entrada Abril 12|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, serie A 25, fecha de entrada Junio 2|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl vapor R. V. Eugenia, serie A 26, fecha de entrada Marzo 22|922.

Sin marca, número B. 115, 1 baúl, vapor Almanzora, serie A 27, fecha de entrada Mayo 27|922.

Marca E M, sin número, 1 valija, vapor Almanzora, serie A 28, fecha de entrada Mayo 27|922.

Marca Somes E. Stacey, sin número, 1 valija, vapor Gelria, serie A 29, fecha de entrada Abril 27|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie A 30, fecha de entrada Junio 25|922.

Marca Viscende de Ru Clau, número 537, 1 baúl, vapor La Coruña, serie A 31, fecha de entrada Marzo 23|922.

Sin marca, número 363, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie A 32, fecha de entrada Marzo 26|922.

Vapor Luigi Magrini, número 383, 1 baúl, vapor P. di Udine, serie A 33, fecha de entrada Junio 21|922.

Marca C G B, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover. serie A 34, fecha de entrada Febrero 5|922.

Marca G B, número 50, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie A 35, fecha de entrada Mayo 18|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie A 36, fecha de entrada Abril 12|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Francesca, serie A 37, fecha de entrada Junio 22|922.

Marca Casteaing C. G., número 278, 1 cajón, vapor Lutetia, serie A 38, fecha de entrada Febrero 2|922.

Sin marca, número 1391, 1 bolsa, vapor Cap Polonio, serie A 39, fecha de entrada Marzo 10|922.

Sin marca, número 1847, 1 cajón, vapor Massilia, serie A 40, fecha de entrada Mayo 9|922.

Marca Markin Ac Kurtania, sin número, 1 fardo, vapor Arianza, serie A 41, fecha de entrada Mayo 14|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Argentina, serie A 42, fecha de entrada Abril 26|922.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor Argentina, serie A 43, fecha de entrada Abril 26|922.

Marca M. Schickle, número 54, 1 cajón, vapor Vauban, serie A 44, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca Angel Sastre, sin número, 1 valija, vapor Araguaya, serie A 45, fecha de entrada Octubre 29|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Argentina, serie A 46, fecha de entrada Abril 26|922.

Marca Hermano Emilio, número 684, 1 paquete, vapor Gelria, serie A 47, fecha de entrada Abril 27|922.

Marca Haussenftleben, número 5655, 1 paquete, vapor Cap. Norte, serie A 48, fecha de entrada Octubre 8|922.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Cap Polonio, serie A 49, fecha de entrada Marzo 10|922.

Marca Cathnnie Honore, número 219, 1 cajón, vapor Arlanza, serie A 50, fecha de entrada Noviembre 23|922.

Marca Massri Monsa, número 4118, 1 canasto, vapor Flandria, serie A 51, fecha de entrada Noviembre 5|922.

Sin marca, sin número, 1 bañadera, vapor D'Aosta, serie A 52, fecha de entrada Abril 1o.|922.

Marca D M V, número 53, 1 cajón, vapor Formosa, serie A 53, fecha de entrada Junio 2|922.

Marca J P N, número 100, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 54, fecha de entrada Agosto 23|922.

Marca J P N, número 101, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 55, fecha de entrada Agosto 22|922.

Marca J P N, número 102, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 56, fecha de entrada Agosto 23|922.

Marca J P N, número 103, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 57, fecha de entrada Agosto 23|922.

Sin marca, número B 62, 1 cajón, vapor Andes, serie A 58, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca Juan Wette, número 4970, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie A 59, fecha de entrada Septiembre 20|922.

Marca Nivertse Nassú, número 4075, 1 baúl, vapor Orania, serie 60, fecha de entrada Diciembre 23|922.

Marca B, número 8588, 1 canasto, vapor Flandria, serie A 61, fecha de entrada Noviembre 5|922.

Marca B, número 8589, 1 baúl, vapor Flandria, serie A 62, fecha de entrada Noviembre 5|922.

Marca González Moreno, número 557, 1 cajón, vapor Araguaya, serie A 63, fecha de entrada Octubre 29|922.

Marca Clara Wantes, número 6942, 1 canasto, vapor Cap Norte, serie A 64, fecha de entrada Octubre 9|922.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor La Coruña, serie A 65, fecha de entrada Enero 18|922.

Marca F M, número 1839, 1 cajón, vapor Ikolm, serie A 66, fecha de entrada Octubre 26|922.

Marca M. Gervasio, número 8181, 1 baúl, vapor Flandria, serie A 67, fecha de entrada Enero 5|922.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Flandria, serie A 68, fecha de entrada Enero 5|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie A 69, fecha de entrada Junio 21|922.

Marca Max Betrenhauser, número 3667, 1 cajón, vapor Rugia, serie A 70, fecha de entrada Noviembre [illegible]|922.

Marca Angelo Candia, sin número, 1 baúl, vapor Giulio César, serie A 71, fecha de entrada Noviembre 9|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor T. de Savoia, serie A 72, fecha de entrada Diciembre 29|922.

Marca Marcelina Fernández, sin número, 1 baúl, vapor H. Glen, serie A 73, fecha de entrada Octubre 26|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor A. Delfino, serie A 74, fecha de entrada Noviembre 17|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor A. Delfino, serie A 75, fecha de entrada Noviembre 17|922.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie A 76, fecha de entrada Noviembre 2|922.

Marca H. R. Corl, número 107, 1 baúl, vapor Andes, serie A 77, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca Puglisi Caetano, sin número, 1 baúl, vapor Palermo, serie A 78, fecha de entrada Diciembre 21|922.

Marca D X, número 455, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie A 79, fecha de entrada Diciembre 8|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Abruzzi, serie A 80, fecha de entrada Noviembre 8|922.

Marca Felicia Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Palermo, serie A 81, fecha de entrada Diciembre 31|922.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie A 82, fecha de entrada Diciembre 22|922.

Marca Falco Bartolomeo, número 200, 1 baúl, vapor Alsina, serie A 83, fecha de entrada Noviembre 21|922.

Marca Stefan Vodenitschoff, sin número, 1 baúl, vapor Ceyland, serie A 84, fecha de entrada Junio 15|922.

Marca Strina Giusepe Borzolo, número 7500, 1 baúl, vapor G. César, serie A 85, fecha de entrada Dbre. 23|922.

Marca José Neres, sin número, 1 baúl, vapor Vasari serie A 86, fecha de entrada Enero 11|923.

Sin marca, número 1417, 1 baúl vapor Dantalighieri, serie A 87, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 88, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie A 89, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Duca D Abruzzi, serie A 90, fecha de entrada Septiembre 15|923.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor T. di Savoia, serie A 91, fecha de entrada Mayo 18|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 92, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 93, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Jesús Macías Lema, número 3839, 1 baúl, vapor Demerara, serie A 94, fecha de entrada Septiembre 21|923.

Marca Francisco Parodi, número 9984, 1 baúl, vapor Mendoza, serie A 95, fecha de entrada Mayo 11|923.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Vigo, serie A 96, fecha de entrada Agosto 21|923.

Marca S R, número 25, 1 canasto, vapor Atlanta, serie A 97, fecha de entrada Abril 15|923.

Marca Rodere Olga Bona, sin número, 1 atado, vapor Garibaldi, serie A 98, fecha de entrada Agosto 8|923.

Marca Adela Marino, sin número, 1 valija, vapor P. Mafalda, serie A 99, fecha de entrada Agosto 24|923.

Mario del Prete, número 2692, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie A 100, fecha de entrada Julio 23|923.

Marca Joaquín Vicente Núñez, número 382, 1 baúl, vapor Almanzora, serie A 101, fecha de entrada Agosto 5|923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap Polonio, serie A 102, fecha de entrada Julio 13|923.

Marca Angiolina Gardi, sin número, 1 baúl, vapor Palermo, serie A 103, fecha de entrada Julio 13|923.

Marca Yaha Ladilieaski, número 1014, 1 baúl, vapor Gelria, serie A 104, fecha de entrada Septiembre 15|923.

Marca H. M. H. Hobbarrd, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 105, fecha de entrada Septiembre 9|923.

Marca Marie Masson, sin número, 1 fardo, vapor Plata, serie A 106, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Córdoba, serie A 107, fecha de entrada Junio 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Almanzora, serie A 108, fecha de entrada Diciembre 24|923.

Sin marca, sin número 1 fardo, vapor Woster World, serie A 109, fecha de entrada Noviembre 17|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Nápoli, serie A 110, fecha de entrada Noviembre 7|923.

Marca Elvira Mannioni, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie A 111, fecha de entrada Agosto 23|923.

Sin marca, número 3219, 1 fardo, vapor Duca D'Aosta, serie A 112, fecha de entrada Diciembre 7|923.

Marca Giorgi Nicola, **número 8566,** 1 fardo, vapor G. César**e**, serie **A** 113, fecha de entrada Diciembre 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Córdoba, serie A 114, fecha de entrada Junio 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie A 115, fecha de entrada Agosto 23|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Lifari, serie A 116, fecha de entrada Noviembre 21|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Duca D'Acosta, serie A 117, fecha de entrada Diciembre 7|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor D. degli Abruzzi, serie A 118, fecha de entrada Noviembre 8|922.

Marca R I, número 1124, 1 fardo, vapor T. di Savoia, serie A 119, fecha de entrada Noviembre 2|922.

Sin marca, número 5721, 1 fardo, vapor Rugia, serie A 120, fecha de entrada Noviembre 1o.|923.

Sin marca, número 144, 1 fardo, vapor Andes, serie A 121, fecha de entrada Junio 10|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Garibaldi, serie A 122, fecha de entrada Agosto 8|922.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Pápoli, serie A 123, fecha de entrada Noviembre 7|923.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie A 124, fecha de entrada Agosto 23|922.

Sin marca, sin número, **1 cajón, va**por se ignora, serie A 125, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie A 126, fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie A 127. fecha de entrada se ignora.

Marca Victorio Vazquez, sin número, 1 damajuana, vapor Avon, serie A 128, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Marca N. Nieto, sin número, 1 damajuana, vapor Avon, serie A 129, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Sin marca, número 4042, 1 fardo, vapor Zeelandia, serie A 130, fecha de entrada Diciembre 8|922.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Alsina, serie A 131, fecha de entrada Noviembre [illegible]|922.

Sin marca, número 74, 1 fardo, vapor, I. I. de Borbón, serie A 132, fecha de entrada Octubre 23|922.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Rugia, serie A 133, fecha de entrada Noviembre 1o.|922.

Marca Ivone Lemaitre, sin número, 1 baúl, vapor Gelria, serie A 134, fecha de entrada Febrero 2|922.

Marca Rafael Bianchi, sin número, 1 baúl, vapor Duca D. Abruzzi, serie A 135, fecha de entrada Marzo 17|922.

Marca Adolfo I. Dos Santos, sin número, 1 baúl, vapor Solm, serie A 136, fecha de entrada Marzo 9|922.

Marca Attili Elena, sin número, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie 137, fecha de entrada Marzo 30|922.

Marca F E W, número 38678, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, serie A 138, fecha de entrada Marzo 21|922.

Marca en triángulo 2 A G A, sin número, 1 canasto, vapor Prucio, serie A 139, fecha de entrada Febrero 9|922.

Marca Max Waack, sin número, 1 baúl, vapor Regina D. Italia, serie A 140, fecha de entrada Febrero 6|922.

Marca Bielcked, número 28852, 1 cajón, vapor Crefeld, serie A 141, fecha de entrada Marzo 3|922.

Marca Jesusa Picazo, sin número, 1 baúl, vapor Antonio Delfino, serie A 142, fecha de entrada Marzo 4|922.

Marca Francisca Larrart, sin número, 1 baúl, vapor España, serie A 143, fecha de entrada Marzo 22|922.

Marca Le Clef de Gare, número 133, 1 cajón, vapor Mendoza, serie A 144, fecha de entrada Marzo 2|922.

Marca Anden Obisterrart, sin número, 1 caja, vapor Cap Polonio, serie A 145, fecha de entrada Nbre. 21|922.

Marca Javiere Víctor, **número 976, 1 caja, vapor Palermo, serie A 146, fecha** de entrada Julio 13|922.

Sin marca, número 9161, 1 valija, vapor Re Vittorio, serie A 147, fecha de entrada Marzo 23|922.

Sin marca, número 9162, 1 valija, vapor Re Vittorio, serie A 148, fecha de entrada Marzo 23|922.

Marca José Sicare Mansini, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie A 149, fecha de entrada Marzo 6|922.

Marca Y G, número 1, 1 bolsa, vapor A. Delfino, serie A 150, fecha de entrada Marzo 4|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie A 151, fecha de entrada Marzo 2|923.

Sin marca, sin número, 1 perrera, vapor Sierra Ventana, serie A 152, fecha de entrada Marzo 21|923.

El Jefe.

v-13 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa González de Carosini y doña Manuela Celestina Carosini, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Eduardo Carosini.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Corso de Listorti, en su carácter de viuda del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Listorti.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pastor Funcasta en representación de su hija menor María Elena Funcasta, en su carácter de hija legítima de la ex-maestra de 1ra. categoría de la Escuela 20 del Consejo Escolar 2o., doña María Luisa Durand de Funcasta.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Hermina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El secretario.

v10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Nieves Díaz de González, por sí y sus hijos menores Lázaro Sixto, Feliciano, María Esther, Faustino Marcial y Adriana Nieves González, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, don Sixto González.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Cantero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Patroni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1923. — El Secretario.

v-28 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El **secretario.**

v10 agsoto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fierro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — El Secretario.

v24 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Del Giorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — El Secretario.

v11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Vilos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Ins**titución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — **El Secretario.**

v-18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Busero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1923. — El secretario.

v-5 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Lami, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1923. — El secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adela Roqué de Centeno, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Felipe Centeno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Díaz de Pintos, por sí y sus hijos menores Francisco Cipriano, Enrique, Sara y Rosa Cecilia Pintos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Ordenanza de la Oficina Meteorológica Argentina, don Cipriano Pintos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José A.** Paz, que deben apersonarse a la **Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a** justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1923. — El **Secretario.**

v-16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Beatini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — El Secretario.

v7 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Hugo de Barletta, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Barletta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

v4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nazareno Vitale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — El secretario.

v1o. sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Lorenzo Segundo Pérez en su carácter de hijo legítimo, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Indalecio Pérez.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

v4 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isolina Bapori de Rembado, por sí y sus hijos menores Santiago, José Nembo, Luisa Teodolina, Osvaldo Agustín, Mercedes Isolina y Agustín Rembado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Maestro Mayor del Arsenal Naval de Buenos Aires, don Agustín Rembado.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923. — El secretario.

v4 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Leonor Borga de Harretche, por sí y sus hijos menores Horacio Tomás, Fernando Víctor y María Angélica Harretche, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Cipriano Harretche.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Carmignani de Checchi, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Jorge José Juan Checchi.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Pérez de Garay, don Teodoro Máximo, don Enrique Cayetano, don Eduardo, doña Elena Virginia y doña Amelia Garay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Subinspector de la Defensa Agrícola, don Teodoro Garay.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mercedes Diana de Fernández, por sí y su hija menor Celia Beatriz Fernández, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ricardo Fernández.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Carolina M. Torres de Moreno, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Enrique B. Moreno.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Sofía Inés Morteani de Ramírez, por sí y su hija menor Hilda Nélida Ramírez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pelayo Ramírez.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Clorinda Atencio de Varela, en su carácter de madre del ex-Director de la Escuela Elemental No. 33 de Río Negro, don Mariano Varela.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Berta Kehl de Bohl, por sí y su hija menor Amanda Catalina Bohl, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Pablo Bohl.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carlina Troemel de Leyes, en su carácter de viuda del ex-Ordenanza de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Juan Leyes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Inmaculada Curcio de Ferrarese, por sí y sus hijos menores Luis José y Delia Ferrarese, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Roque Donato Ferrarese.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v-10 agosto

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora María Grossi de Benza, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.885.33 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pensión percibida indebidamente desde el 29 de Octubre de 1919, hasta octubre de 1922, a razón de $ 80 m|n mensuales, debiendo presentar en Secretaría de la nombrada Repartición un sello valor de $ 16 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

$ 20 m|n.

E. 1o. agosto spp. 25 v11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, a don Guillermo I. Aguirre, ex-Cónsul en Guatemala, para que dentro de dicho plazo se presente a responder del cargo que se le ha establecido por la suma de $ 2.727.27 m|n que recibiera del Ministerio de R. Exteriores y Culto para gastos de repatriación de argentinos, o en su defecto ingrese a Tesorería General dicho importe; debiendo, además, presentar en la Secretaría de dicha Contaduría un sello valor de $ 3 m|n. por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n

e-24 julio s|p.p. 21 v-3 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José F. Rodríguez, Jefe de la Oficina de Correos de "Laboulaye", para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26 m|n que adeuda al Fisco en concepto de desperfectos ocasionados en la casa que ocupaba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 12 m|n.

e-24 julio s|p.p. 22 v-3 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a la Sucesión del Mayor del Ejército don Ignacio Bárcena, para que concurra, por sí o apoderado, ante la Secretaría de la mencionada Repartición a fin de tomar vista del expediente 3341-B-1923, por el cual se le formulan varios cargos por reposición de estampillas, depósito en el Banco de la Nación Argentina y pago de la cantidad de $ 369.38 m|n, importe de saldo deudor quedado en la Administración del Batallón 5 de Ingenieros durante el tiempo que el extinto estuvo a su cargo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-25 julio s|p.p. 23 v-4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Humberto Lanzuolo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra por sí o apoderado ante la Secretaría de la misma a responder de varios cargos que se le formulan por Exp. No. 2591-F-1923, en su carácter de Capataz Principal del Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-27julio s|p.p. 24 v-7 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Filomena Girimial o Filomena Girimial de Lorente**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — N. González Iramain, secretario.

e-26 julio s|p.p, 455 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ernesto Gurídez, acusado de robo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el mencionado delito se le sigue, bajo apercibimiento de rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-26 julio s|p.p. 456 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cándido Pujana**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por multa impuesta al mismo por el Departamento Nacional de Higiene por infracción al art. 7o., Ley 4687 y Decreto Reglamentario del 17 de Mayo de 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 5o. piso (Palacio de Justicia).

e-26 julio s|p.p. 457 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Asdrúbal Lucio Vigué

para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — José F. Calvo, secretario.

e-26 julio s|p.p. 458 v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés Vescina, Vexina o Vexino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

e-19 julio s|p.p. 446 v-23 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Carmen Plumer Carmen Plumer de Querol o Carmen Querol de Algaro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1923. — Manuel A. Marini, secretario.

c-30 julio s|p.p. 475 v-4 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Ciavelli hijo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

c-30 julio s|p.p. 476 v-4 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Moisés Romero, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

c-19 julio s|p.p. 447 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Agustín Corajuria, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 14 julio spp. 433 v18 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cayetano Calvo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 5 de 1923. — J. B. Molina (h.), secretario.

c-12 julio s|p.p. 430 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Miguel F. Samman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 3 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

c6 julio s|pp 426 v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Severo Caballero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

c-16 julio s|p.p. 436 v-20 agosto

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Oscar Mele, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1923. — Victor Sandullo, secretario.

e-junio 27 s/p.p. 414 v-2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Rómulo Bianda o Antonio Giacometti, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 24 julio spp. 450 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adela Sermini o Beraini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

c-25 julio s|p.p. 451 v-29 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Luisa Depiaggio de Delfino y doña Luisa Casimira Delfino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Director y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, don Regalado Lindor Delfino.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923. — El Secretario.

v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Luisa Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

c-25 julio s|p.p. 452 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Justa Lozano, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

c-25 julio s|p.p. 453 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Angel Onetto y Genara Marín de Onetto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

c-25 julio s|p.p. 454 v-29 agosto

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don César A. Campos, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Elisabeth. o Isabel Forrest de Carsón, o Elizabeth Forrest Carson, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1923. — Victor Sandullo, secretario.

e-junio 27 s/p. p. 415 v-2 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cita a Edelmiro Bruno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 2[illegible] de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

e-junio 27 s/p. p. 416 v- 2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Contelli, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. Secretaría, 25 de Junio de 1923.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Jusiticia. Tercer piso.

e30 junio s|pp 417 v4 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Rafael Vaccaro o Saverio Domestico o Nicolás Gandulfo (a) "Pavita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. Secretaría, 25 de Junio de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia. Tercer piso.

e30 junio s|pp 418 v4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Caj Duakert, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.. Secretaría. — Julio 4 de 1923. Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 julio s|p.p. 427 v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la presente publicación a Ramón F. Astrada, ex-Jefe de Correos de Victoria, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Paraná, Julio 5 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-10 julio s|p.p. 428 v-13 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gonzalo Rivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — El Secretario.

v8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fe-

deral, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado José Torres, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa a José Bellia, Luis Grasso y el menor Antonio Giufrido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — A. M. Castañeda, secretario.

E. 13 julio spp 432 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonia o Antonina Gómez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio seis de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 13 julio spp. 431 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eleodoro Bustamante para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e30 junio s|pp 420 v4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo Basilio Karday, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e30 junio s|pp 419 v agosto...

Por disposicinó del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Félix o Juan Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor Rudecinda Julia Gérez ,bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Junio 25 de 1923. — Arturo M. Castañeda, secretario.

e30 junio s|pp 421 v4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Nicolás Di Lallo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 1o. agosto spp. 477 v6 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Romero, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

e-20 julio s|p.p. 448 v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pasquale, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e-20 julio s|p.p. 449 v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Merguiis, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 439 v-21 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos — Sección Paraná — se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alesandro Andriol para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por violación al Art. 26 de la Ley No.9644. Paraná, Julio 13 de 1923. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-17 julio s/p. p. No 440 v-21 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Iron, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 10 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 437 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Macchiarone y Enrique Mollinedo, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los sumarios que se les siguen por los delitos de hurto al primero y defraudación al último, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

e-2 agosto s|p.p. 484 v-7 sepbr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Sirvent o Nicolás López o Rogelio García o Rogelio A. Fuentes o Pedro Sirventi o Roberto de Simoni, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 13 de 1923. Miguel Frías Padilla, secretario.

e-17 julio s/p. p. No. 438 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Samuel Solia Kop, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 22 de 1923. Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 julio spp. 422 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Manuel Secundino Fuentes (a) "Radicha", Cándido Rivadao, Antonio Sinde y Manuel Méndez, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en los sumarios que se les siguen por los delitos de robo al primero y defraudación a los últimos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 3 julio spp. 423 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Sebastián Núñez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Manuela Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — A. M. Castañeda, secretario.

E. 3 julio spp. 424 v7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Dan, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio de 1923.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 julio s|p.p. 425 v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 11 julio spp. 429 v14 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S-7781 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado por el pescador Domingo Berenguel en el Paso del Tonelero, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Escolar 7.62m., manga 2.67 m. y puntal 1.00 m. Pintado interior y exteriormente de color plomo, construcción lisa, con 23 pares de curvas, 4 bancadas, popa espejo, de madera pirapitá, dos remos de 16 pies y un grillete con un metro de cable de alambre. Su estado de conservación és malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-7850 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada debajo del Puente del Tranvía Eléctrico del Sur, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4.13 m., manga 1.41 m. y puntal 0.24 m. Con nueve pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada de colorado. Tiene dos bancadas y dos toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a Rosa Aguirre, Demetrio Sierra, y Ramón Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se le sigue por los delitos de hurto y substracción de menores al primero y por tentativa de violación a los dos últimos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 27 julio spp. 465 v1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Sauthier, para que comparezca a estar

a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-2 agosto s|p.p. 485 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Arnaldo Lanzerfurtes**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-1o. agosto s|p.p. 480 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Juan Luis o Juan Lewis Norman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-1o. agosto s|p.p. 479 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Felipe Span**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 1o. spp. 478 v6 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Agustín Paglicra o Agustín L. Pagliera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1923. — G. Giménez Zapiola, secretario.

e-27 julio s|p.p. 459 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Díaz Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-27 julio s|p.p. 460 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Bassavallgi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-27 julio s|p.p. 461 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Stanizzo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-27 julio s|p.p. 362 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alejo Paredes**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-27 julio s|p.p. 463 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Fardón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-27 julio s|p.p. 464 v-1o. sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lorenzo Marsello**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-1o. agosto s|p.p. 481 v-6 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Adolfo Curti**, por falsificación de documento; **Noé Passarelli y María Inés Haedo**, por hurto; **Vicente Polo y Alfonso Sicilio**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 31 de 1923. — Orestes D. Pelito, secretario.

e-2 agosto s|p.p. 486 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Sanguinetti y Miguel Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1923. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-2 agosto s|p.p. 483 v-7 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Arturo Hunter**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-1o. agosto s|p.p. 482 v-6 sepbr.

Ministerio de Marina—

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-8035, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado por el Patrón del remolcador nacional "Tala", Luis Oreffice, el día 24 del corriente, a la altura del Km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.59 m. y puntal 0.56 m. Pintado interior y exteriormente de blanco, plano y línea de flotación de minio, con cuatro bancadas, cuatro toleteras, doce curvas, un palmejar y dos remos de nueve pies. La construcción es lisa y su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-31 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa, con una bancada. Eslora 4.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.42 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v-9 agosto

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-7948, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa de Quilmes por el vecino Lorenzo Antonietta, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.55 m., manga 1.72 m. y puntal 0.53 m. Con una bancada, popa cuadrada, castillete a proa roto, con cuatro toleteras, pintado de blanco por fuera y por dentro de color indefinido. Tiene a proa dos trozos de cadena y uno de cable de alambre, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-28 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P-1560 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de Pueblo Brugo por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.85 m., manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro, de cada lado exterior, una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 4 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v-[illegible] agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

Acta Nro. 95.285



Julio 12 de 1923. — Juan Macera. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nro. 13.451.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.316



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.115.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.294

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LA DORICA MARCA REGISTRADA GENSERICO BELLELLI MAIPU MENDOZA

Julio 12 de 1923. — Genserico Bellelli. — Para distinguir vinos y bebidas en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.107.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.322

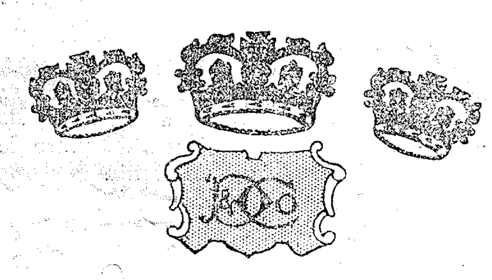
UNITED COTTON MILLS

MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.118.

v-4 agosto

Acta No. 95.270



DUNVILLE'S

Special Old Scotch Whisky



GLASGOW, SCOTLAND.

Julio 11 de 1923. — Dunville y Co. Ltd. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso No. 14.092.

v-4 agosto

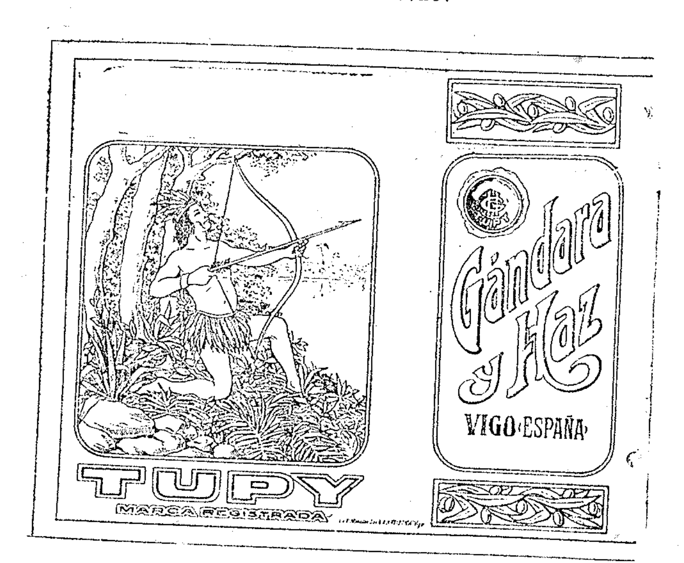
Acta Nro. 95.286

LICOR DEL POLO DE S. DE ORIVE

Julio 12 de 1923. — Hijos de S. de Orive. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 14.135.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.287



Julio 12 de 1923. — Gándara y Haz. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.134.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.288

"LIKA BRAND"

Gándara y Haz-Vigo

Julio 12 de 1923. — Gándara y Haz. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.136.

v-4 agosto

Acta No. 95.271

"SPIRELLA"

Julio 11 de 1923. — Silvio Chiani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Aviso No. 14.093.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.293



Julio 12 de 1923. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Coy. — Para distinguir substancias alimenticias o em pleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 14.108.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.328



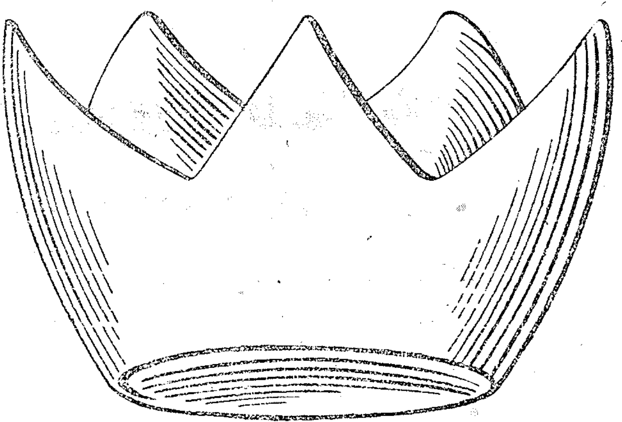




Julio 12 de 1923. — Chr. Adt Kup ferberg y Co. Kommanditgesellschaft Auf Aktien. — Para distinguir vinos es pumosos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 14.126.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.326

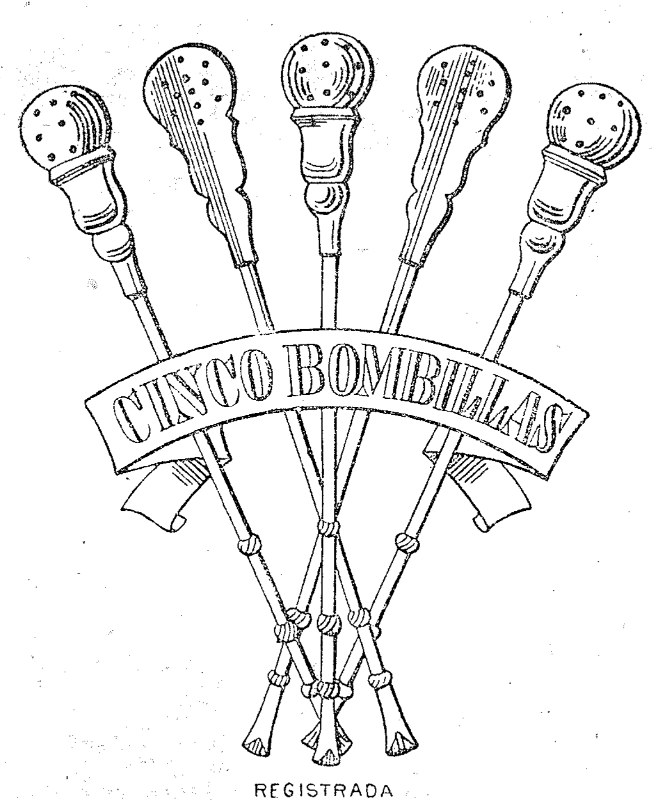


BONETE DE CURA

Julio 12 de 1923. — Barclay y Cia —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bo netería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfum ería, tafiletería; de la clase 16.—Aviso Nro. 14.119.

v-4 agosto

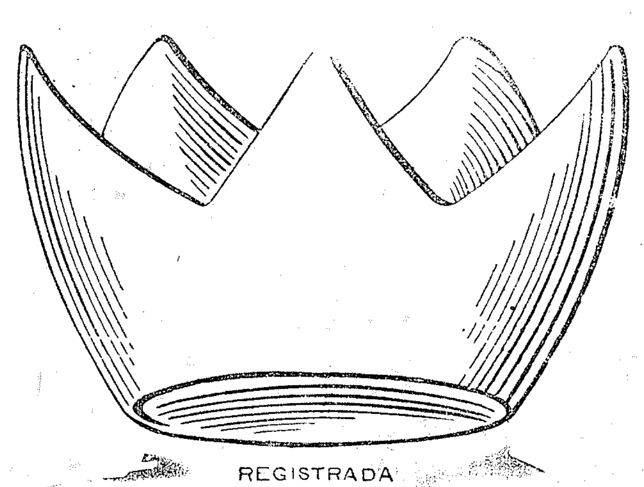
Acta N.o. 95.323



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y len cería; de la clase 15. — Aviso número 14.117.

v-4 agosto

Acta N.o. 95.324



BONETE DE CURA

Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.116.

v-4 agosto

Acta Nro. 95.325



MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bo netería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfum ería, tafiletería; de la clase 16 (menos hilos). — Aviso Nro. 14.124.

v-4 agosto

Acta No. 88.371

H
A
HAIEK
E
K

Junio 13 de 1922.—Queirolo y Haick —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída en Julio 11 de 1923). — Aviso número 13.903.

v-3 agosto

Acta No. 94.406

SPORT ARGENTINO

Mayo 28 de 1923. — Compañía General de Artes Gráficas (S. A.). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (Modificada en Julio 11 de 1923). — Aviso No. 14.078.

v-3 agosto

Acta No. 94.511



Junio 4 de 1923. — Gargano, Oller y Cía. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. (Modificada en Julio 7 de 1923). — Aviso No. 14.016.

v-3 agosto

Acta No. 95.212

"RELIQUIA"

Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.039.

v-3 agosto

Acta No. 95.213
"MASBELLA"

Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.038.

v-3 agosto

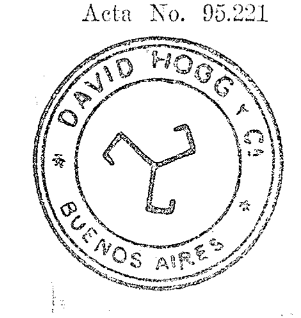
Acta No. 95.220



Julio 7 de 1923. — José Labeque. — Para distinguir grasas y aceites minerales en general, de la clase 3. — Aviso número 14.014.

v-3 agosto

Acta No. 95.221

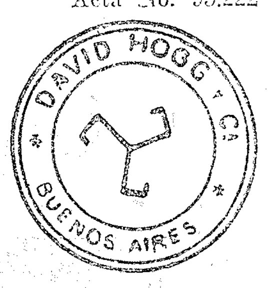


TRES SIETES

Julio 7 de 1923. — David Hogg y Cía. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 14.023.

v-3 agosto

Acta No. 95.222

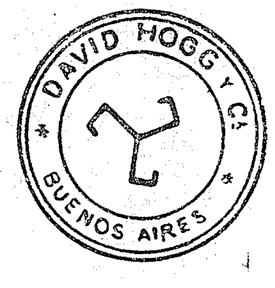


TRES SIETES

Julio 7 de 1923. — David Hogg y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 14.024.

v-3 agosto

Acta No. 95.223

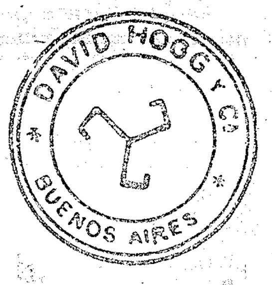


TRES SIETES

Julio 7 de 1923. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.025.

v-3 agosto

Acta No. 95.224

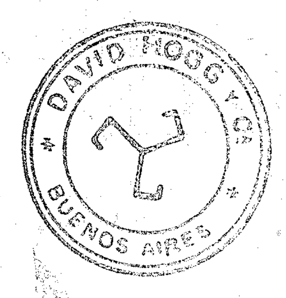


TRES SIETES

Julio 7 de 1923. — David Hogg y Cía. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, de la clase 10. — Aviso No. 14.026.

v-3 agosto

Acta No. 95.225



TRES SIETES

Julio 7 de 1923. — David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 14.027.

v-3 agosto

Acta No. 95.226
"QUIMERA"

Julio 7 de 1923. — García Yáñez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, de la clase 10. — Aviso número 14.017.

v-3 agosto

Acta No. 95.227

QUIMERA



Julio 7 de 1923.—García Yáñez Hnos. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.018.

v-3 agosto

Acta No. 95.228
"QUIMERA"

Julio 7 de 1923.—García Yáñez Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.019.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.231
"MY LORD"

Julio 7 de 1923. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.066.

v-3 agosto

Acta No. 95.229
"HERMINE"

Julio 7 de 1923. — Julio Souza y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.021.

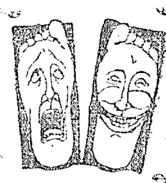
v-3 agosto

Acta No. 95.230
"KATTY"

Julio 7 de 1923. — Julio Souza y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.020.

v-3 agosto

Acta No. 95.232



Julio 10 de 1923. — Societá Esercizio Farmacie e Specialitá Medicinali Di E. Granelli y C. — Para distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de los pies, de la clase 2. — Aviso No. 14.068.

v-3 agosto

Acta No. 95.233

SALI SMITH'S

(Smith's Foot-Salts)

Julio 10 de 1923. — Societá Esercizio Farmacie e Specialitá Medicinali Di E. Granelli y C. — Para distinguir una preparación farmacéutica para el tratamiento de los pies, de la clase 2. — Aviso número 14.067.

v-3 agosto

Acta No. 95.234

„BUDUS"

Julio 10 de 1923. — Rohm y Haas Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.070.

v-3 agosto

Acta No. 95.214
"PERLA DE ORO"

Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.037.

v-3 agosto

Acta No. 95.215
"POLAR"

Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.936.

v-3 agosto

Acta No. 95.248
"FLORENTINA"

Julio 10 de 1923. — López, Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.075.

v-3 agosto

Acta No. 95.247

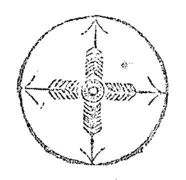
TWYFORDS

Julio 10 de 1923. — Twyfords Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.074.

v-3 agosto

Acta No. 95.249

CALVERT'S

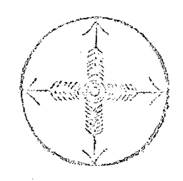


Julio 10 de 1923. — F. C. Calvert y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.073.

v-3 agosto

Acta No. 95.250

CALVERT'S



Julio 10 de 1923. — F. C. Calvert y Cía. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 14.072.

v-3 agosto

Acta No. 95.240





Julio 10 de 1923. — J. Antonio Zubiaurre. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. —Aviso No. 14.060.

v-3 agosto

Acta No. 95.235
"RADIO"

Julio 10 de 1923. — Leopoldo Cassella y Co. G. m. b. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 14.061.

v-3 agosto

Acta No. 95.243

HORMIGA

Julio 10 de 1923. — Sociedad Francisco Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 14.070.

v-3 agosto

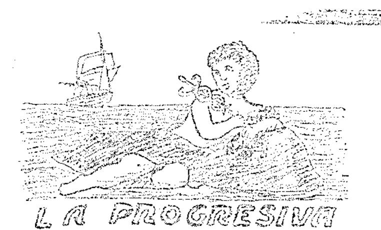
Acta No. 95.244



Julio 10 de 1923. — Whitehouse Brothers Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.071.

v-3 agosto

Acta No. 95.252



Julio 10 de 1923. — José Fernández. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.926.

v-3 agosto

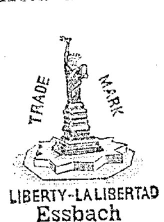
Acta No. 95.253



Julio 10 de 1923. — Wolff y Hellmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 14.080.

v-3 agosto

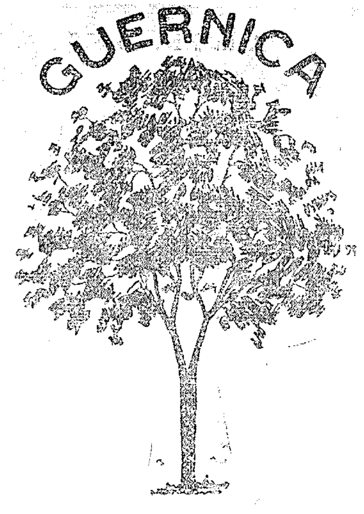
Acta No. 95.254



Julio 11 de 1923. — Carl Essbach. — Para distinguir instrumentos musicales, de la clase 7.—Aviso No. 14.069.

v-3 agosto

Acta No. 95.257



Julio 11 de 1923. — Doux y Gaune. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso número 14.101.

v-3 agosto

Acta No. 95.256
"GLACIALMINT"

Julio 11 de 1923. — Inciauspe y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 13.967.

v-3 agosto

Acta No. 95.241
"SIPON"

Julio 10 de 1923. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.079.

v-3 agosto

Acta No. 95.262



Julio 11 de 1923. — Hugo Wilhelm.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.028.

v-3 agosto

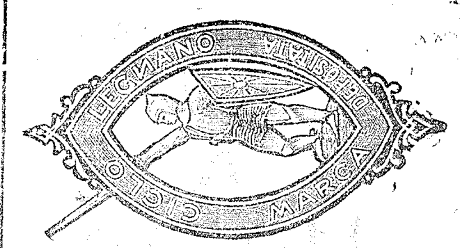
Acta No. 95.265



Julio 11 de 1923. — The Chiswick Polish Co. Ltd. — Para distinguir materias y preparaciones para pulir y limpiar en general, de la clase 14. — Aviso número 14.087.

v-3 agosto

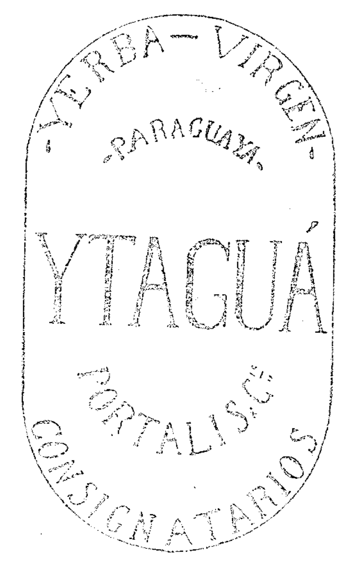
Acta Nro. 95.315



Julio 12 de 1923. — Emilio Bozzi y C. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, automóviles de todas clases, partes y accesorios de la clase 12. — Aviso Nro. 14.127.

v-3 agosto

Acta No. 95.280



Julio 11 de 1923. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 11104.

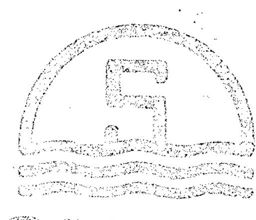
v-3 agosto

Acta Nro. 95.314
"INVERNAL QUILMES"

Julio 12 de 1923. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 13.958.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.283



SCHLEE

Julio 11 de 1923. — Berger, Mertig y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para hacer, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 — Aviso No. 14.112.

v-3 agosto

Acta No. 95.280



Julio 11 de 1923. — Berger, Mertig y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 14.113.

v-3 agosto

Acta No. 95.268
"CORY"

Julio 11 de 1923. — Tambascio y Capelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 14.090.

v-3 agosto

Acta No. 95.269

"DUNVILLE'S"

Julio 11 de 1923. — Dunville y Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.091.

v-3 agosto

Acta No. 95.278



Julio 11 de 1923. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 14.100.

v-3 agosto

Acta No. 95.279



Julio 11 de 1923. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 14.103.

v-3 agosto

Acta No. 95.281
"LISELOTTE"

Julio 11 de 1923. — Emilio Neubaum. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No. 14.111.

v6 agosto

Acta No. 95.284
"RADIOFAX"

Julio 11 de 1923. — G. Wigdorovitz. —Para distinguir una preparación opaca para radioscopia, de la clase 2. — Aviso No. 14.114.

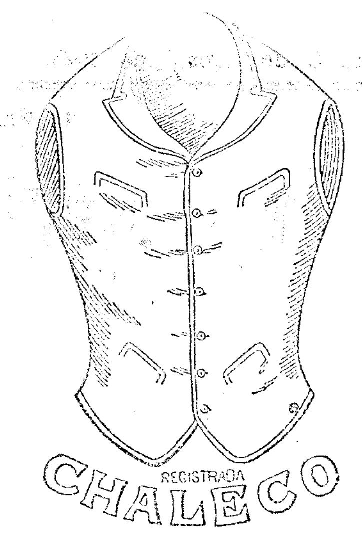
v-3 agosto

Acta No. 95.261
"POTRO"

Julio 11 de 1923. — La Industrial Entrerriana Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 14.083.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.317



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.125.

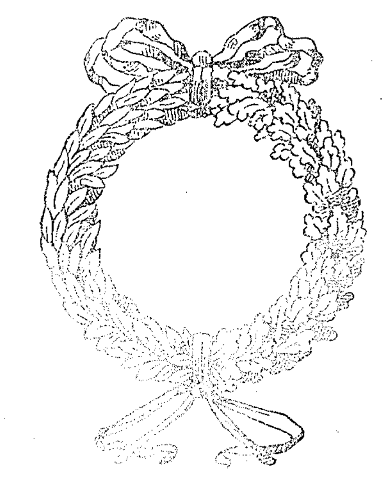
v-3 agosto

Acta No. 95.242
"PARANOVAL"

Julio 10 de 1923. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.058.

v-3 agosto

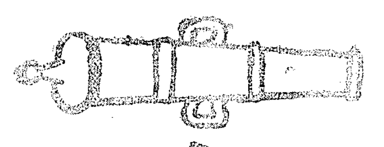
Acta Nro. 95.320



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.121.

v-3 agosto

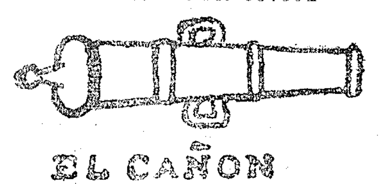
Acta Nro. 95.303



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 13.935.

v-3 agosto

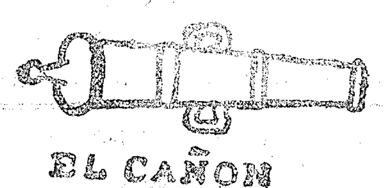
Acta Nro. 95.304



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nro. 13.936.

v-3 agosto

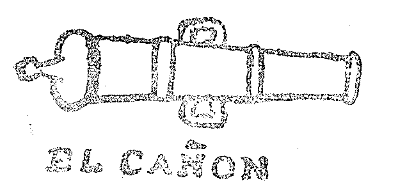
Acta Nro. 95.305



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso Nro. 13.938.

v-3 agosto

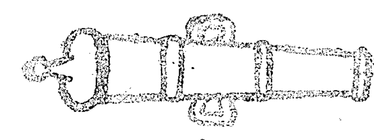
Acta Nro. 95.306



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 13.937.

v-3 agosto

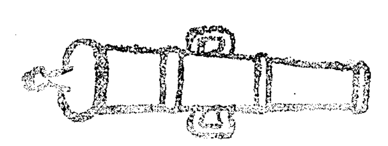
Acta Nro. 95.307



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. - Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 13.939.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.308



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura y destrucción de animales en general, cabezas de sifones, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, rellenos o inyecciones de pneumáticos; cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, capsulas para gas; de la clase 25. — Aviso Nro. 13.946.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.311
"HEVINA"

Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 13.944.

v-3 agosto

Acta No. 95.272
"RECORD"

Julio 11 de 1923. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.094.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.289

"LANSING"

Julio 12 de 1923. — Lansing Company.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, tivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 14.132.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.290

"LANSING"

Julio 12 de 1923. — Lansing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 14.133.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.291

OLDO

Julio 12 de 1923. — W. Tyzack, Sen y Turner Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 14.130.

v-3 agosto

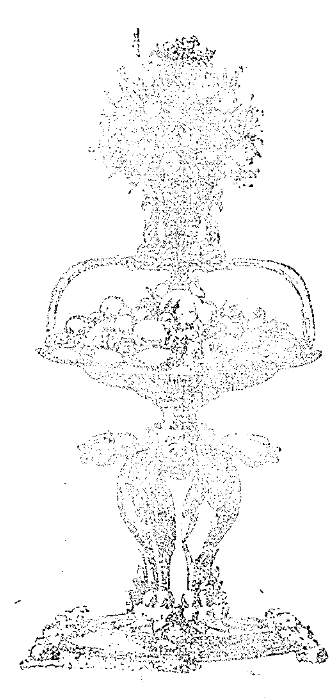
Acta Nro. 95.292

OLDO

Julio 12 de 1923. — W. Tyzack, Sen y Turner Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 14.131.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.327



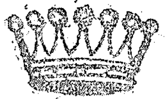
SIENA

Julio 12 de 1923. — Sucesión Luis Siena. — Para distinguir artículos de confitería, pastelería y bombonería en general; de la clae 22. — Aviso número 14.128.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.296





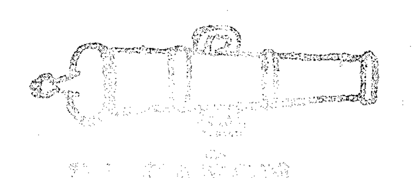


TRES CORONAS

Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Menos cabos e hilos para segadoras y análogos, mondadientes, aguarrás, bulones, remaches y clavos para herraduras). — Aviso Nro. 13.945.

v-3 agosto

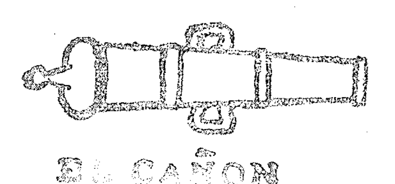
Acta Nro. 95.297



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 13.940.

v-3 agosto

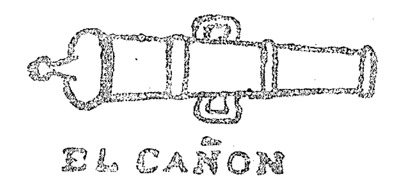
Acta Nro. 95.298



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 2 (menos cementos). — Aviso número 13.930.

v-3 agosto

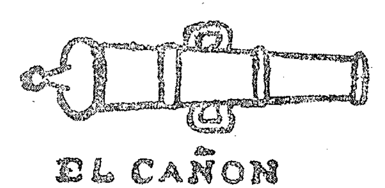
Acta Nro. 95.299



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.931.

v-3 agosto

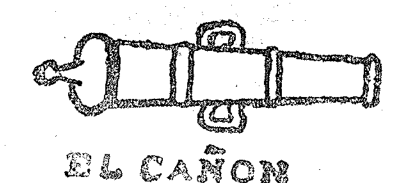
Acta Nro. 95.300



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bombear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nro. 13.932.

v-3 agosto

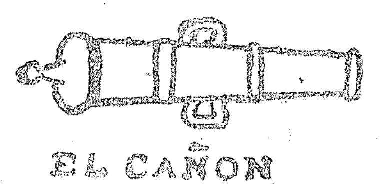
Acta Nro. 95.301



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.—Aviso Nro. 13.933.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.302



Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 13.934.

v-3 agosto

Acta No. 95.237
"TONOFOSFAN"

Julio 10 de 1923. — Leopoldo Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.063.

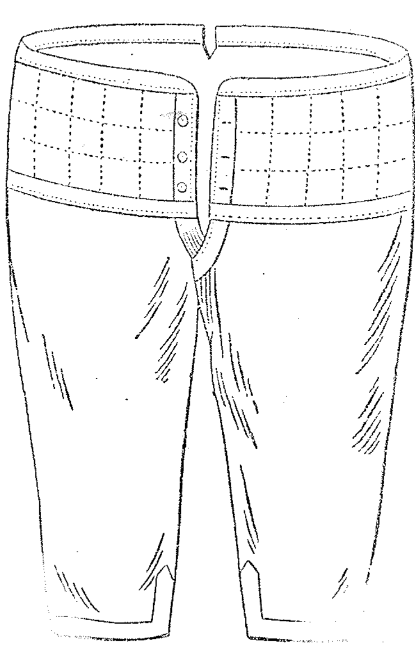
v-3 agosto

Acta Nro. 95.312
"NEVINA"

Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. Aviso Nro. 13.943.

v-3 agosto

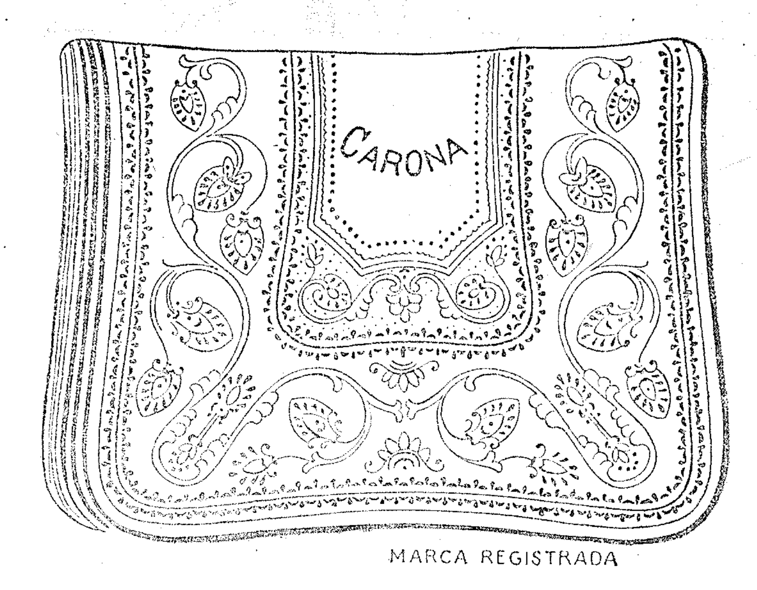
Acta Nro. 95.321



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.120.

v-3 agosto

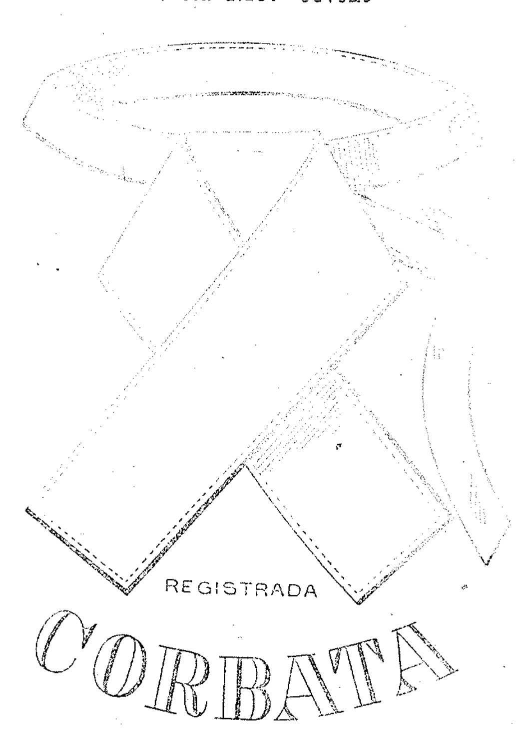
Acta Nro. 95.318



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.123.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.319



Julio 12 de 1923. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 14.122.

v-3 agosto

Acta No. 95.273
"NEO-DMEGON"

Julio 11 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.097.

v-3 agosto

Acta No. 95.275
"NEO-DMETYS"

Julio 11 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 14.095.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.295
"MUSICA"

Julio 12 de 1923. — Stahlberg y Rizotti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso Nro. 14.137.

v-3 agosto

Acta No. 95.276
"PROTERYL"

Julio 11 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.098.

v-3 agosto

Acta No. 95.274
"NEO-DMESTA"

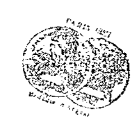
Julio 11 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.0[illegible]

Acta No. 95.277
"HYRGANOL"

Julio 11 de 1923. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.099.

Acta No. 93.804





AVIS

Par trois jugements en date du 31 juillet 1872, le Tribunal civil de première instance de Marseille fait défense :

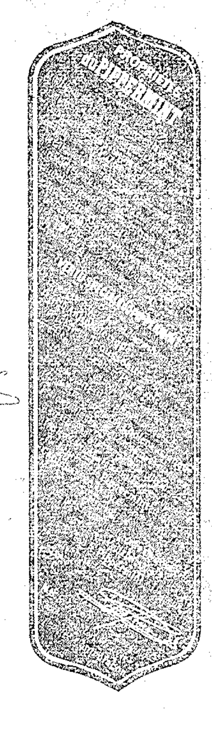
« De marquer, mettre en vente ou débiter aucune liqueur autre « que celle fabriquée par nous, soit sous la dénomination de « PIPPERMINT ou PIPPERMENT même « *en la faisant suivre du mot imité*, soit dans les bouteilles « présentant ou imitant la forme, les étiquettes, légendes ou autres « signes constitutifs de notre marque de fabrique DÉPOSÉE, « *sous peine d'amende et* « *de dommages-intérêts.*

PIPPERMINT

Liqueur inventée par

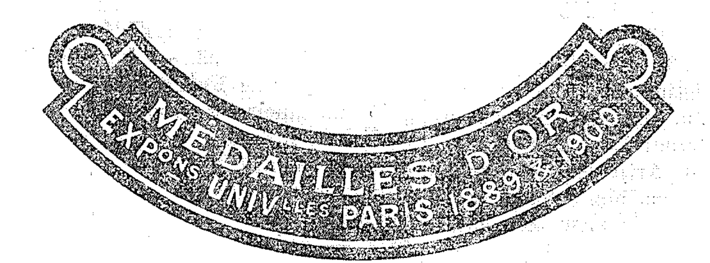
GET FRÈRES,

REVEL (Haute-Garonne)





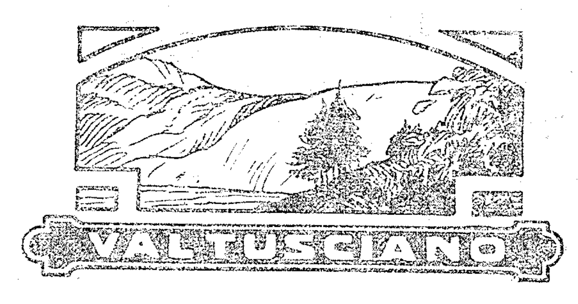




Abril 23 de 1923. — Societé Anónyme Le Pippermint. — Para distinguir un licor a base de menta, de la clase 23 (envase). (Modificada en Julio 11 de 1923). — Aviso No. 14.105.

v-3 agosto

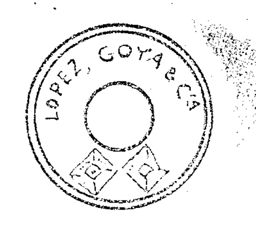
Acta No. 91.040

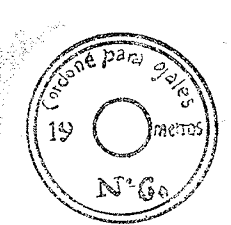


Noviembre 13 de 1922. — Julio A. Barbieri. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — (Substituída en Julio 7 de 1923). — Aviso número 14.022.

v-3 agosto

Acta No. 95.216

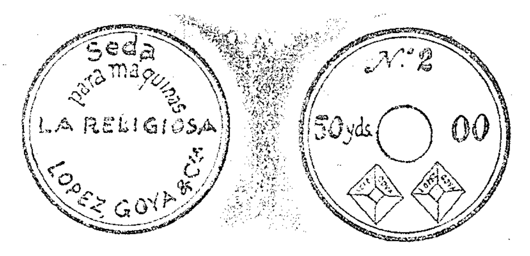




Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. — Para distinguir sedas para coser bordar y otros usos, de la clase 16. — Aviso No. 14.042.

v-3 agosto

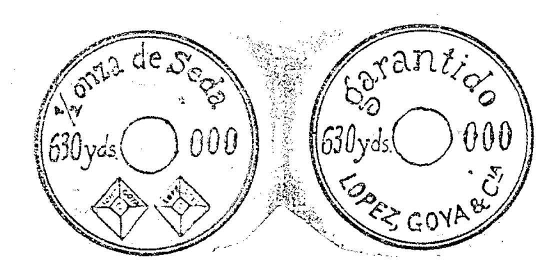
Acta No. 95.217



Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. — Para distinguir cordoné para ojales, de la clase 16. — Aviso número 14.041.

v-3 agosto

Acta No. 95.218



Julio 7 de 1923. — López, Goya y Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordas y otros usos, de la clase 16. — Aviso No. 14.040.

v-3 agosto

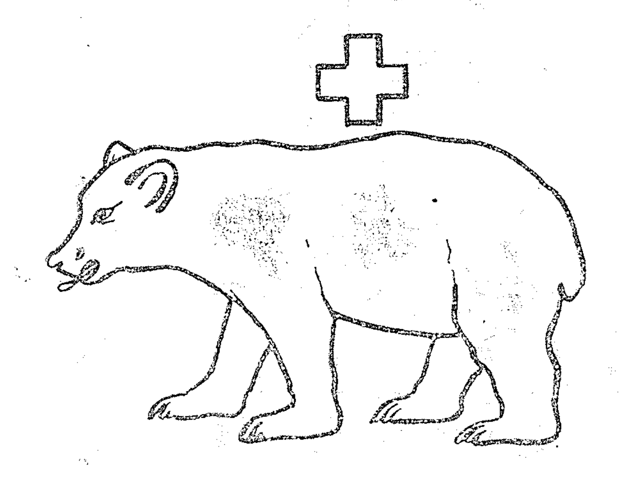
Acta No. 95.219



Julio 7 de 1923. — Compañía Petro lera Bakú. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domés tico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 14.015.

v-3 agosto

Asta No. 95.245

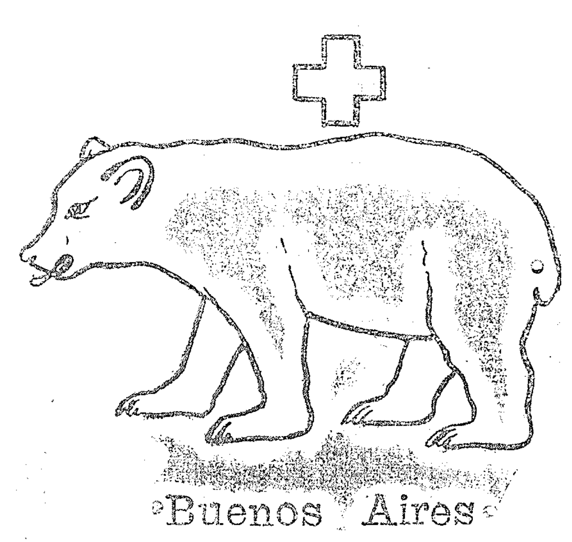


Buenos Aires

Julio 10 de 1923. — Pedro Cremona. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 14.077.

v-3 agosto

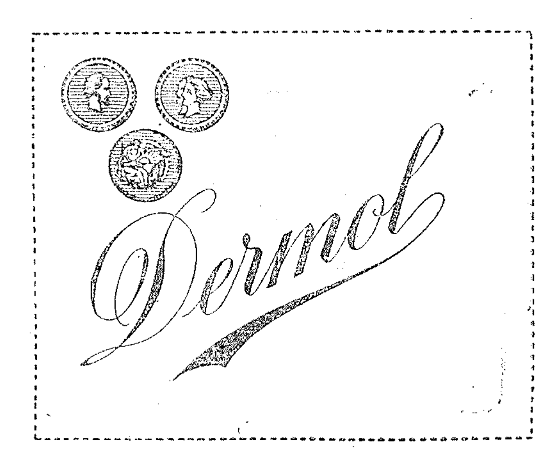
Asta No. 95.246



Julio 10 de 1923. — Pedro Cremona. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 14.076.

v-3 agosto

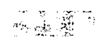
Acta No. 95.251



Julio 10 de 1923. — Leonor Bethier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.474.

v-3 agosto

Acta No. 95.236



"CASSELLA"

Julio 10 de 1923. — Leopoldo Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 14.064.

v-3 agosto

Acta No. 95.238

"CASSELLA"

Julio 10 de 1923. — Leopoldo Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.062.

v-3 agosto

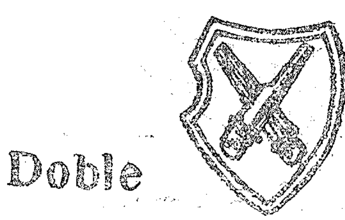
Acta No. 95.239



Julio 10 de 1923. — Leopoldo Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 14.065.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.309



Doble Cañon

Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 13.942.

v-3 agosto

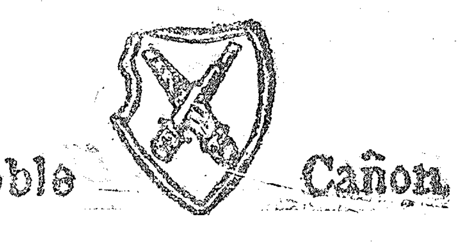
Acta Nro. 95.313



Julio 12 de 1923. — Clara Piersig Rook. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 13.964.

v-3 agosto

Acta Nro. 95.310



Doble Cañon

Julio 12 de 1923. — Plate y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 13.941.

v-3 agosto

Acta No. 95.255

SIECI

PARMIGIANELLA

Julio 11 de 1923. — Edgardo Baroni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.955.

v-3 agosto

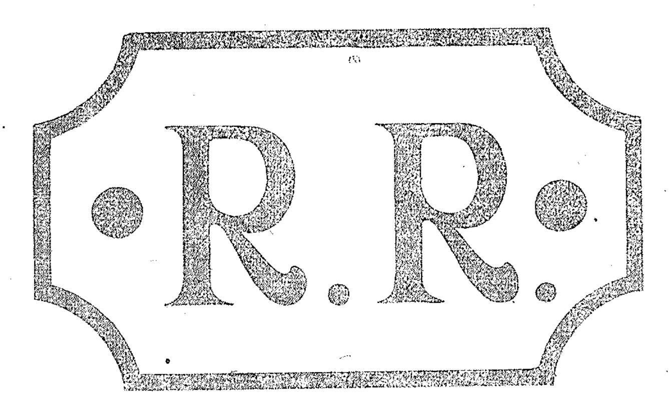
Asta No. 95.258



Julio 11 de 1923. — Alberto Herrero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, al cohol, de la clase 23.—Aviso No. 14.102.

v-3 agosto

Asta No. 95.259



Julio 11 de 1923. Rinaldo Raimondi. —Para distinguir cámaras interceptoras de cemento armado, con cierre hermético, de la clase 14. — Aviso No. 14.084.

v-3 agosto

Acta No. 95.260



Julio 11 de 1923. — Carlos Maqueda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 14.100.

v-3 agosto

Acta No. 95.263



Julio 11 de 1923. — José Reig. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.085.

v-3 agosto

Acta No. 95.264



Julio 11 de 1923. — García y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14.086.

v-3 agosto

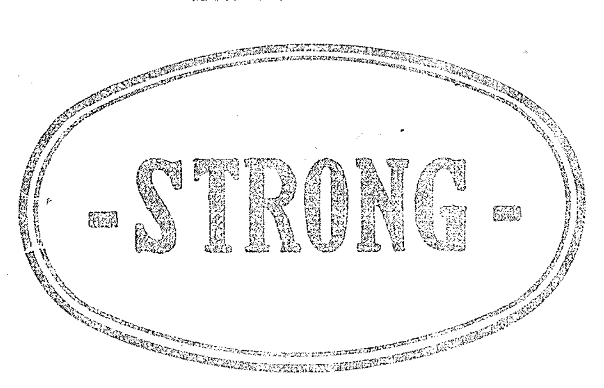
Acta No. 95.266



Julio 11 de 1923. — Guerrero y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.088.

v-3 agosto

Acta No. 95.267



Julio 11 de 1923. — Guerrero y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 14.089.

v-3 agosto

Rafael Ramos Mejía, comisario. — José I. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional